

RESUMEN EJECUTIVO

Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017

TOMO II Personas Migrantes



Investigación para la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ISBN: 978-607-729-407-8 (Obra completa)

ISBN: 978-607-729-420-7 (Tomo II)

D. R. © **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,

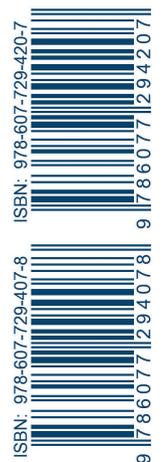
Colonia San Jerónimo Lídice,

Delegación Magdalena Contreras,

C. P. 10200, Ciudad de México

Editado en México: junio, 2018

Área emisora: CENADEH/IVM/CAR



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Luis Raúl González Pérez
Presidente

Coordinación del Proyecto

Laura Gurza Jaidar
Directora General de Planeación
y Análisis

Mauricio Collado Martínez
Director de Diseño de Estrategias
y Políticas Públicas

Patricia Centeno Muñoz
Subdirectora de Diseño de Estrategias

Supervisión del Proyecto

Edgar Corzo Sosa
Quinto Visitador General

Jesús Salvador Quintana Roldán
Director General

Elvia Lucía Flores Ávalos
Directora de Área

Diseño y producción editorial CENADEH

Julieta Morales Sánchez
Directora General del Centro Nacional
de Derechos Humanos

Carlos Acevedo Rescalvo
H. R. Astorga
Irene Vázquez del Mercado
Formación y diseño

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y COORDINACIÓN DE HUMANIDADES

Enrique Graue Wiechers
Rector

Domingo Alberto Vital Díaz
Coordinador de Humanidades

Luis de la Barreda
Director del Programa Universitario
de Derechos Humanos

Pedro Salazar Ugarte
Director del Instituto
de Investigaciones Jurídicas

Elaboración de la investigación

Elisa Ortega Velázquez
Coordinadora de la Investigación

Agustín Morales Mena
Julia Isabel Flores
Investigadores

Patricia Itzel Díaz Soto
Ma. Ángeles Jiménez González
Sara G. Alcay Méndez
Guillermina Lincoln Strange
Asistentes de investigación



Contenido

1. Introducción	5
1.1 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la protección de los derechos humanos en México	5
1.2 Los instrumentos de posicionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.....	7
1.3 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las acciones en materia de personas migrantes	9
1.4 Contexto de la migración de tránsito en México	12
1.5 Los derechos humanos y su cumplimiento: apuntes para su medición	14
2. Síntesis Metodológica	19
2.1 Objetivo	19
2.2 Metodología, técnicas de investigación e indicadores.....	20
2.2.1 Análisis cualitativo.....	20
2.2.2 Análisis cuantitativo	23
2.2.3 Análisis jurídico	26
2.2.4 Análisis de medios impresos y recursos académicos	29
3. Resultados.....	31
3.1 Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales	31
3.2 Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana (2005)	33
3.3 Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes de (2009).....	36
3.4 Informe especial sobre secuestro de migrantes en México de (2011)	39
4. Conclusiones	42
5. Referencias.....	49

1. Introducción

1.1 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la protección de los derechos humanos en México

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene como objetivos proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano y los instrumentos internacionales en la materia.¹ Este organismo ha transitado por varias etapas, en las cuales se han ido modificando tanto su estatus jurídico como su estructura. Como antecedente, en el año de 1989 la Secretaría de Gobernación conformó la Dirección de Derechos Humanos, la cual tenía a su cargo el cumplimiento de funciones relacionadas con el estudio y formulación de normas jurídicas congruentes con el orden constitucional mexicano. El 6 de junio de 1990 se decretó la creación de la CNDH para darle una mejor atención a las demandas de la sociedad por el respeto a los derechos humanos. En esta primera etapa tuvo el carácter de órgano desconcentrado, a cargo de un Presidente, el cual sería nombrado por el Gobierno Federal (CNDH, 2005).

En una segunda etapa, en 1992, se intentó responder ante el cuestionamiento acerca de ser un órgano para la defensa de los derechos humanos y no formar parte del Gobierno Federal, razón por la cual se adicionó el apartado B al artículo 102 constitucional, el cual menciona en su primer párrafo:

“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.”

Con esta adición, se elevó a rango constitucional la protección y defensa de los derechos humanos (Contreras, 2003:116), y se facultó a las legislaturas a crear la Comisión Nacional y las Comisiones Estatales de derechos humanos, las cuales tienen, entre otras, atribuciones para conocer las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, y la de formular recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.² Esto es, la Constitución facultó a estos organismos a emitir recomendaciones con un peso moral, pero no con posibilidades de cumplimiento obligatorio.³

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 se robusteció y tomó mayor trascendencia el papel de la CNDH ya que en caso de que alguna autoridad rechace una

¹ Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.

² Artículo 102, apartado B, párrafos 1 y 2, de la CPEUM.

³ Ante el argumento de que se debería optar por darle facultades a la CNDH para poder expedir sanciones que tengan consecuencias jurídicas, Natarén (2005) ha señalado que no se debe olvidar que la CNDH no es un tribunal que pueda imponer coactivamente sus propuestas y que únicamente la aceptación formal de las autoridades a las que se dirigen dichas recomendaciones es lo que las convierte en obligatorias.

recomendación podrá ser citada, a petición de la Comisión.⁴ En este sentido, el párrafo segundo del apartado B del artículo 102 constitucional señala:

“Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.”

Con esto, se ratificó el peso –principalmente moral– de las recomendaciones, ya que los servidores públicos deben hacer pública su negativa, lo cual representa un acto que puede poner en tela de juicio su legitimidad social. Además, ahora los servidores públicos están obligados a responder sobre las recomendaciones ya no sólo ante la CNDH, sino también ante la Cámara de Senadores. Esto en virtud de la facultad otorgada a la CNDH de solicitar al Senado o a la Comisión permanente que llamen a aquellos servidores públicos que ignoren sus recomendaciones, con el fin de que expliquen ante el órgano legislativo las causas de su negativa. Esto, sin duda, sigue constituyendo una sanción de tipo moral, pero en cierta forma fortalece el proceso para dar seguimiento a las recomendaciones.

En relación con lo anterior, es importante recalcar que el concepto “derechos humanos” tiene dos dimensiones: una axiológica y una jurídica. La noción axiológica de los derechos humanos los señala como valores, parámetros o ideales que sirven para denotar ejemplos de justicia y legitimidad en la sociedad, mientras que la noción jurídica los identifica como normas que contienen los derechos subjetivos fundamentales y que se encuentran reconocidos en declaraciones internacionales o en normatividad interna (Álvarez, 2003). Cuando una persona acusa que han sido violentados sus derechos humanos por alguna autoridad, además de significar que la autoridad en cuestión trasgredió el orden jurídico, implica que faltó a la ética y los valores de la humanidad, de ahí que la fuerza del concepto va más allá de lo jurídico.

En este sentido, se puede afirmar que el uso de recomendaciones, como medios de protección de los derechos humanos, deriva su eficacia de la dimensión axiológica de estos derechos, al no contar las Comisiones con un medio coactivo que obligue a las autoridades a acatar sus sugerencias. Su peso moral y su impacto ante la opinión pública constituyen la principal fuente de poder en las recomendaciones. No obstante, existen factores adicionales que condicionan la eficacia de las recomendaciones como mecanismo de protección. En primer lugar, que tengan una *base jurídica sólida*. En este sentido, Carpizo (2009:83-129), al afirmar que buena parte de la estructura de las recomendaciones es la de una sentencia, ha enfatizado que “la argumentación jurídica es la columna

⁴ Es de resaltarse, además, que con la reforma constitucional de 2011 los derechos humanos son reconocidos y no otorgados (art. 1); en caso de persecución por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo, en tanto que por causas de carácter humanitario se puede solicitar la condición de refugiado (art. 11); y se regula la facultad del Presidente de la República para hacer abandonar el territorio nacional a las personas extranjeras: derecho de audiencia y debido proceso (art. 33).

vertebral de ella, basada en pruebas que deben ser relacionadas con cada uno de los puntos de la recomendación”. De ahí que la fundamentación jurídica de las recomendaciones resulte también un elemento de peso en su seguimiento por parte de la autoridad. El funcionario expuesto ante una recomendación planteada sobre argumentos jurídicos endebles encontrará la oportunidad para no verse obligado a acatarla e incluso oponerse o rechazar dicha recomendación (Báez, 2011:34).

En segundo lugar, que se dé a las recomendaciones *seguimiento y publicidad*. Como ha señalado Carpizo (2009:83-129): “el seguimiento de las recomendaciones es esencial a la función del ombudsman. Si no, toda la labor se esfuma y termina en nada”. La publicidad de las recomendaciones se realiza en los informes oficiales, pero resulta más eficaz el hacer uso de los medios masivos de comunicación, los cuales tienen una mayor difusión e impacto en la sociedad. Y, en tercer lugar, el propio *prestigio del órgano que las emite y su imagen ante la sociedad*, los cuales pueden abonar o restar al peso moral que tienen los derechos humanos (Báez, 2011:34). De este modo, la eficacia de las recomendaciones, al ser sugerencias de un organismo, depende, en buena medida, de su fundamentación, publicidad y peso moral.

1.2 Los instrumentos de posicionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La CNDH tiene la misión de promover y proteger los derechos humanos en el país. Para cumplir con esto, realiza diferentes actividades: una de las principales es recibir quejas y formular, al respecto, recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos –en adelante instrumentos de posicionamiento– no vinculantes a las autoridades objeto de las quejas. El presente estudio tiene como objetivo generar un diagnóstico sobre los alcances y el grado de cumplimiento de estos instrumentos de posicionamiento emitidos por la CNDH en el tema de personas migrantes en nuestro país.

De acuerdo con el artículo 2 de su propia ley, la CNDH tiene la alta misión de dar “protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano”, contando con personalidad y patrimonio propios, así como con varias facultades que dan lugar a las actividades que realiza: tanto académicas como de difusión, culturales, capacitación, conciliación, etcétera. Para fines de lo anterior tiene, entre otras, la atribución de conocer las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación,⁵ y la de emitir instrumentos de posicionamiento sobre éstas.⁶

En este sentido, el artículo 140 del Reglamento Interno de la CNDH dispone que el fin de las *Recomendaciones Generales* a las diversas autoridades del país es que se promuevan las modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien

⁵ Véanse los artículos 3, 6, fracción I, 8 y 25 de la Ley de la CNDH; y los artículos 9, 80 y ss. del Reglamento Interno de la CNDH.

⁶ Véanse los artículos 3, 6, fracción III, 44, 46, 47, 48, 49 de la Ley de la CNDH; y los artículos 44, 67, IX, 140, 174 y 175 del Reglamento Interno de la CNDH.

violaciones a los derechos humanos. Y que la forma de verificar el cumplimiento de tales recomendaciones es mediante la realización de estudios generales, a fin de conocer de manera homogénea el grado de impacto que han producido en las autoridades a las que fueron dirigidas. Sin embargo, tales estudios no se han formulado de forma sistemática, a la vez que las Visitadurías Generales en las que ha recaído la preparación de dichas recomendaciones tampoco tienen establecido un procedimiento para darles seguimiento y valorar su grado de aceptación en las instituciones públicas.

En el caso de los *Informes Especiales* dirigidos a alguna autoridad, regulados en los artículos 174 y 175 del Reglamento, la Comisión no está obligada a dar seguimiento. Sin embargo, el Reglamento establece que se hará constar en el expediente respectivo toda aquella información que se reciba sobre las medidas que se hubieren tomado y la autoridad que las haga del conocimiento de la Comisión Nacional. Al respecto, cabe señalar que tampoco se dispone de un análisis integral respecto del impacto generado a través de estos instrumentos.

En razón de lo anterior, el presente estudio tiene como fin analizar los alcances y el grado de cumplimiento de estos instrumentos de posicionamiento emitidos por la CNDH, en relación con las personas migrantes, quienes se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad.⁷

La falta de documentos migratorios o de autorización por parte del Estado para transitar o residir en su territorio los obliga a moverse por medios y redes clandestinas. Se vuelven así invisibles ante la ley y muchas veces ante la opinión pública. La falta de reconocimiento les impide el ejercicio de derechos que deberían ser garantizados y protegidos por el Estado. La vulnerabilidad de las personas migrantes está entonces en gran medida construida por políticas migratorias restrictivas, que coartan el derecho a la movilidad por la baja capacidad institucional por parte de los Estados para garantizar la seguridad humana de las personas que transitan o residen en su territorio.

De este modo, las personas migrantes indocumentadas se enfrentan con un sinnúmero de situaciones de riesgo, tales como: extorsión, robo, secuestro, explotación laboral, maltrato y abuso sexual, entre otros. Lo anterior en virtud de que viajan en medios de transporte de alto riesgo, p.e. la bestia; utilizan caminos de extravía y, en general, lugares solitarios; pernoctan en sitios abiertos; desconocen las zonas por las que transitan; evitan el contacto con las autoridades, no saben sus derechos o prefieren no ejercerlos si esto implica volverse visibles; se encuentran lejos de sus entornos de protección, no saben a quién acudir en caso de necesitarlo y desconocen las leyes del país; entre otros factores. Así, su carácter de personas en situación migratoria indocumentada los vuelve presa fácil de los delincuentes y de algunos funcionarios públicos corruptos de los tres niveles de gobierno.⁸ Las principales autoridades relacionadas con las quejas en perjuicio de personas

⁷ Sobre la vulnerabilidad de los migrantes, véase: Bustamante, J. (2002). Immigrants vulnerability as Subjects of Human Rights. *International Migration Review*, 36, 333-354.

⁸ Sobre este tema, entre otros: Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, (2005). *Violaciones a derechos humanos en el contexto de la migración en la frontera sur*, México; CDH Fray Matías, Hogar de la Misericordia, DPLF, (2008). *La crisis de derechos humanos en la frontera sur de México*, México; Centro Prodh, Belén Posada del Migrante, CDH Fray Matías, Centro de Derechos Humanos del Migrante Beato Juan Bautista Scalabrini, Centro Diocesano de

migrantes son el Instituto Nacional de Migración (INM), la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Procuraduría General de la República (PGR), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

1.3 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las acciones en materia de personas migrantes

Entre las acciones de la CNDH en materia de personas migrantes se pueden citar las siguientes:

Quinta Visitaduría General. Se creó el 3 de enero de 2005 y es responsable del Programa de Atención al Migrante, Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos y el Programa contra la Trata de Personas. Esta Visitaduría conoce sobre quejas, recursos de queja e impugnaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica a fin de proporcionar la defensa necesaria y el respeto a sus derechos humanos. Cuenta con 10 oficinas regionales ubicadas en Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Nogales, Sonora; Reynosa, Tamaulipas; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Coatzacoalcos, Veracruz; Villahermosa, Tabasco; Ixtepec, Oaxaca; San Cristóbal de las Casas y Tapachula, Chiapas.

Programa de Atención al Migrante. México es escenario de la migración de origen, tránsito, destino y retorno. Las personas migrantes en situación indocumentada son una población en situación vulnerable que se enfrentan a una gran cantidad de riesgos, abusos y agresiones que les deja indefensos. El objetivo del programa es la defensa y promoción de los derechos humanos, tanto de los extranjeros que se internan sin documentos migratorios en México, como de los mexicanos que emigran de manera indocumentada a Estados Unidos.⁹ Dentro de sus actividades se encuentran:

- La recepción de quejas, o el inicio de quejas de oficio, por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes por parte de autoridades federales.
- La realización de los procedimientos para la solución del caso mediante conciliación entre las partes y, en su caso, la formulación de los proyectos de Recomendación.
- La difusión de los derechos humanos de las personas migrantes.
- Las actividades necesarias para la atención de las personas migrantes en materia de derechos humanos, como visitas a las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración y a los diversos puntos en los que se registra una alta concentración y tránsito de personas migrantes.
- La realización de gestiones para: proporcionar atención médica a las personas migrantes; informarles sobre su situación jurídica migratoria; proporcionarles alimentación, enseres

Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Dimensión de la Pastoral de la Movilidad Humana, Frontera con Justicia, Humanidad sin Fronteras, SJM, (2011). *Informe secuestros y otros abusos cometidos en contra de personas migrantes en tránsito por México: documento preparado para el Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) en el marco de su evaluación del segundo informe periódico del Estado mexicano, México.*

⁹ La CNDH trabaja con organizaciones defensoras de derechos humanos en Estados Unidos y con otras organizaciones civiles de las zonas fronterizas o donde hay una alta concentración de personas migrantes.

básicos de limpieza y aseo personal y colchonetas limpias; darles acceso a comunicaciones telefónicas; verificar la ampliación de su declaración ante el Instituto Nacional de Migración; realizar un inventario de bienes; y supervisar los trámites de su repatriación.

- La vinculación con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la atención de personas migrantes para recabar información, detectar posibles violaciones a los derechos humanos y operar una estrecha colaboración.
- El estudio del fenómeno migratorio para elaborar propuestas de soluciones de fondo a fin de sustituir la cultura del abuso y la discriminación por una cultura de respeto a los derechos fundamentales.

La CNDH ha formulado las siguientes recomendaciones e informes especiales en la materia:¹⁰

- 2005. Informe Especial: sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República mexicana.
- 2006. Recomendación General No. 13/2006, sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales.
- 2009. Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes.
- 2011. Informe Especial: sobre secuestro de migrantes en México.
- 2013. Recomendación sobre el caso de la omisión de cuidado de los menores de edad V1 y V2, de nacionalidad salvadoreña, evadidos del albergue 1.
- 2013. Recomendación: sobre caso de privación de la vida de 72 personas migrantes y atentados a la vida de los extranjeros V73 y V74, en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- 2014 Recomendación: sobre el caso de agresión sexual y violación a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, integridad, trato digno y libertad personal de V1, niña migrante de nacionalidad hondureña.
- 2015. Recomendación: sobre el caso de la muerte de la niña V1, persona en migración no acompañada de nacionalidad ecuatoriana, ocurrida en el albergue A1, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- 2015. Recomendación: sobre el caso del homicidio de V1 y V2, migrantes de nacionalidad hondureña, ocurrido en el tramo férreo Pakal-Ná – Salto de Agua, municipio de Palenque, Chiapas
- 2015 Recomendación: sobre el caso de violaciones a diversos derechos humanos cometidas por personal del Instituto Nacional de Migración adscrito al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en agravio de los usuarios.
- 2016. Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección Internacional.

¹⁰ De 2005, año de emisión del Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República mexicana a septiembre de 2017.

- 2016. Recomendación: sobre el caso de violación al derecho humano al trato digno de las personas en contexto de migración internacional, alojadas en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en la Ciudad de México.
- 2016. Recomendación: sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la libertad personal, de tránsito, a la no discriminación, a la integridad y seguridad personal, y al acceso a la justicia en agravio de V1, V2, V3 y V4 de nacionalidad mexicana.
- 2016. Recomendación: sobre el caso de la detención arbitraria, retención y cateo ilegales, así como tratos crueles en agravio de V1, V2 y V3, en Coatzacoalcos, Veracruz.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de desaparición forzada de v1, y violaciones a los Derechos humanos a la seguridad jurídica y acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia de V1, V2, y V3, así como a la Libertad de tránsito, a la no discriminación y al interés superior de la niñez en agravio de V1, de nacionalidad mexicana, en el estado de Chiapas.
- 2017. Recomendación: sobre el caso sobre violaciones a los derechos humanos a la libertad, a la integridad personal, a la privacidad, al honor, a la protección de datos personales, a la legalidad y al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en agravio de V, migrante hondureño de origen garífuna, en el Estado de Baja California.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la seguridad jurídica y legalidad, libertad personal, así como al principio del interés superior de la niñez en agravio de un grupo de personas en contexto de migración que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud y a la integridad personal cometidas en agravio de V1 y V2, personas en contexto de migración, en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Tapachula, Chiapas.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la seguridad jurídica y legalidad, libertad personal, así como al principio del interés superior de la niñez en agravio de un grupo de personas en contexto de migración que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud y a la integridad personal cometidas en agravio de V1 y V2, personas en contexto de migración, en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Tapachula, Chiapas.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de desaparición forzada de v1, y violaciones a los Derechos humanos a la seguridad jurídica y acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia de V1, V2, y V3, así como a la Libertad de tránsito, a la no discriminación y al interés superior de la niñez en agravio de V1, de nacionalidad mexicana, en el estado de Chiapas.
- 2017. Recomendación: Caso sobre violaciones a los derechos humanos a la libertad, a la integridad personal, a la privacidad, al honor, a la protección de datos personales, a la legalidad y al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en agravio de V, migrante hondureño de origen garífuna, en el Estado de Baja California.

1.4 Contexto de la migración de tránsito en México

El contexto geográfico de México genera que existan diversos flujos de migración: origen, tránsito, destino y retorno (París, 2016:1). Al ser Estados Unidos el principal destino de la migración mundial actualmente, el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo (OIM, 2014). Desde la década de 1980, México es uno de los principales países de migración de tránsito indocumentado en América Latina, cuyos detonantes han sido, entre otros, las guerras civiles, los conflictos políticos y los cambios económicos estructurales que tuvieron lugar en Centroamérica. Para épocas actuales, a la par de la diversificación de los flujos migratorios de tránsito, han proliferado diversas amenazas para la integridad de las propias personas migrantes durante su travesía por México. Las personas migrantes están inmersas en una constante vulnerabilidad durante su paso por regiones y zonas específicas del país (Martínez y Narváez, 2015:128).

Desde la década de 1980, cuando creció el flujo de centroamericanos que transitaban de manera indocumentada por el país, existen múltiples relatos de personas migrantes víctimas de abusos y agresiones a lo largo del trayecto por México. También se ha hablado de la frecuente extorsión por parte de autoridades migratorias y policíacas (Frelick, 1991). Y, desde entonces, se ha reportado que la ruta por tierra es particularmente peligrosa para mujeres, niñas, niños y adolescentes (Rodríguez y Urrutia, 1990). Sin embargo, de acuerdo con los informes de derechos humanos y con los relatores de organismos internacionales sobre los derechos de las personas migrantes¹¹, el riesgo a la violencia social aumentó considerablemente a partir de 2007 por dos fenómenos concomitantes: por un lado, el aumento mismo de la violencia en territorio mexicano, debido a la lucha territorial entre organizaciones criminales y entre éstas y los cuerpos de seguridad del Estado; por otro lado por la incursión de estas organizaciones criminales en el proceso migratorio, a través de delitos como el secuestro masivo de personas migrantes y la trata de personas.

En la frontera sur de México, los puntos de internación de personas migrantes centroamericanas y extrarregionales se encuentran en distintas zonas de Chiapas, Campeche, Tabasco y Quintana Roo.¹² Los estados que componen la red ferroviaria y que integran las rutas más importantes de tránsito para las personas migrantes, desde los estados de la frontera sur hacia el norte del país son: Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas. Se estima que anualmente ingresan de manera indocumentada, por la frontera sur de México, unas 150,000 personas migrantes, principalmente por el estado de Chiapas, con la intención de llegar a EEUU. En su mayoría estas personas migrantes centroamericanas, sudamericanos y, en menor medida extrarregionales originarios de países de Asia y África. Organizaciones de la sociedad civil organizada indican que el promedio anual de personas migrantes centroamericanas indocumentadas que ingresan al país podría ser de hasta 400,000 (OIM,

¹¹ Véase: Organización de las Naciones Unidas, (2009). Promotion and Protection of all Human Rights, Civil, Political, Economic Social and Cultural Rights, Including the Right to Development. *Report of the Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants. Addendum (Mission to Mexico)*; Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, (2014). *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, OEA, Washington.

¹² Por ejemplo, véase: Anguiano, M. (2008). Chiapas: territorio de inmigración, emigración y tránsito migratorio. *Papeles de Población*, 14, (56), 215-232.

2014). Debido a que no cuentan con papeles, no existe un registro certero de datos. Algunas cifras intermedias, provenientes de la academia, señalan que cada año pasan por el país más de 200 mil personas migrantes originarias principalmente de Guatemala, El Salvador y Honduras (Rodríguez, 2013).

Es importante destacar la particular situación de desprotección y vulnerabilidad de las mujeres migrantes indocumentadas en tránsito por México. De acuerdo con el Instituto para las Mujeres en la Migración, IMUMI, a pesar del pleno reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres migrantes en la legislación nacional e internacional, muchas mujeres que transitan por territorio mexicano no denuncian los abusos de los que son víctimas, debido al desconocimiento de sus derechos o por el temor a ser detenidas. Sufren agresiones físicas, abusos sexuales, secuestros, extorsiones, maltratos por parte de civiles como de las propias autoridades o son reclutadas por grupos de la delincuencia organizada que se dedican a la trata de personas, con el consecuente daño a su salud física y emocional (Díaz y Kuhner, 2014). En 2011 el Instituto Nacional de Migración registró 9,160 eventos de mujeres y niñas alojadas en estaciones migratorias, mientras que en 2016 (hasta octubre) la cifra asciende a 38,023, lo cual muestra un incremento del 315% en menos de 5 años (UPM, 2016).

El otro grupo humano de personas migrantes sumamente vulnerable en su tránsito por México es el conformado por niñas, niños y adolescentes (NNA), quienes se enfrentan a diversos obstáculos que impiden que sus derechos humanos sean garantizados, tal y como lo dispone el ordenamiento internacional, respecto del cual el Estado mexicano se encuentra obligado. Estos obstáculos incluyen: la ausencia de una perspectiva de niñez en la política migratoria; la falta de una legislación adecuada a las características de este tipo de migración; la falta de mecanismos nacionales y bilaterales que aseguren el interés superior del niño en los dispositivos de control migratorio;¹³ la carencia de garantías básicas de debido proceso y de un enfoque que considere su calidad de niños en los procedimientos de detención y expulsión;¹⁴ abusos y extorsiones a personas migrantes, incluidos niños, por parte del crimen organizado, en ocasiones coludido con autoridades federales, estatales o municipales;¹⁵ y el incremento de la trata de niños y niñas migrantes con fines de explotación laboral¹⁶ y sexual.¹⁷

¹³ Al respecto, consúltese: CDH Fray Matías de Córdova y Universidad Nacional de Lanús, (2012), *Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala*, México.

¹⁴ En este sentido, véase: Gaxiola, M.; Moreno, M. e Islas, A., (2012). La falta de eficacia de las garantías jurisdiccionales para la protección de la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes en tránsito por México. *Revista de Investigación Académica Sin Frontera*, 5, (15).

¹⁵ Entre otras notas periodísticas, consúltense: “Crimen organizado continúa reclutando niños migrantes”, *Tiempo*, 26 de marzo de 2014; “Enfrentan niños migrantes el riesgo de ser cooptados por el crimen organizado”, *El Sur. Periódico de Guerrero*, 14 de octubre de 2013; “Niños migrantes, blanco de criminales”, *El Universal*, 7 de mayo de 2013; “Advierten que niños migrantes son usados por crimen organizado”, *Informador.com.mx*, 25 de diciembre de 2011.

¹⁶ Véase: Ayala, M., et. al. (2013). El trabajo infantil guatemalteco en los cafetales del Soconusco: “insumo” que genera riqueza económica, pero nula valoración social”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11, (1), 659-673.

¹⁷ Al respecto, véanse: UNHCR, (2014). *Children on the run. Unaccompanied children Leaving Central America and Mexico and the Need for International Protection*; UNODC, (2012). *Global report on trafficking in persons 2012, Country profiles*.

De este modo, las personas migrantes en tránsito por México están expuestos a diversas amenazas (Rojas y Caballeros, 2015). El viaje implica distancias muy largas y los tránsitos de esta población están marcados por las diferencias en el acceso a medios de transporte seguros. Los agravios recurrentes en contra de las personas migrantes en tránsito por México son: discriminación, robo, extorsión, violencia física, secuestro, tráfico y trata de personas (Vogt, 2013). Así, quedan comprometidos los derechos humanos de las personas migrantes a la no discriminación y a la igualdad, al trato digno, a la seguridad personal, a la seguridad jurídica y al debido proceso, entre otros.

1.5 Los derechos humanos y su cumplimiento: apuntes para su medición

En primer lugar, resulta importante recordar el alcance de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, las cuales se encuentran intrínsecamente ligadas al seguimiento que se realiza en este documento de los instrumentos de posicionamiento relativos a personas migrantes.

Figura 1. Alcance de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos

Respetar	Proteger	Cumplir
<ul style="list-style-type: none"> •El Estado debe abstenerse de interferir con el disfrute de los derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> •El Estado debe impedir que agentes privados o terceros vulneren los derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> •El Estado debe adoptar medidas positivas, incluida la adopción de legislación, políticas y programas apropiados para velar por la realización de los derechos humanos.

Fuente: Elaboración propia a partir de ACNUDH, 2012:14

La búsqueda por consolidar el respeto a los derechos humanos en las sociedades actuales involucra esfuerzos interdisciplinarios, multisectoriales, así como evaluaciones periódicas, con el fin de obtener parámetros confiables que rastreen avances y revelen áreas de oportunidad. En este sentido, en las últimas dos décadas se ha dado un nutrido debate sobre la pertinencia de diversos métodos, técnicas e indicadores en materia de derechos humanos.¹⁸ Alimentados desde la academia, la sociedad civil y los organismos internacionales, los aportes han sido cada vez más significativos, al sumar voluntades y experiencias por sistematizar, medir y contrastar cambios de una temática altamente compleja, especializada y frecuentemente invisibilizada (Alston, 2000; Estévez y Vázquez, 2010; Landman y Carvalho, 2009; Landman, 2006; ACNUDH, 2012; Ansolabehere, et. al., 2015).

Americas; CIM, OIM, INM e INAMI, (2006). *La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas.*

¹⁸ Indicadores de derechos humanos: “brindan informaciones concretas sobre el estado o la condición de un objeto, acontecimiento, una actividad o un resultado que pueden estar relacionados con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan principios e intereses en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos.” (ACNUDH, 2012:19)

Al considerar la trayectoria de este debate, el equipo interdisciplinario se inclinó por un diseño mixto capaz de sumar los distintos indicadores cualitativos y cuantitativos con los recursos humanos, materiales y fuentes de información disponibles. Aunque la estrategia metodológica se trazó a la medida de los objetivos iniciales de la investigación, se desarrolló pensando en que cada una de sus técnicas e indicadores fueran concurrentes con los establecidos por el documento: *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y aplicación*, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), publicado en 2012. Muestra de ello es que se retomaron todas las categorías de indicadores de derechos humanos.

Figura 2. Categorías de indicadores utilizados para los derechos humanos¹⁹

	Objetivo / basado en hechos	Subjetivo / basado en juicios
Cuantitativo	A. Indicador articulado en forma cuantitativa y basado en información sobre objetos, hechos o acontecimientos que son, en principio, directamente observables o verificables.	B. Indicador articulado en forma cuantitativa y basado en información que supone una percepción, opinión, valoración o juicio utilizando, por ejemplo, escalas cardinales/ordinales.
Cualitativo	C. Indicador articulado de forma descriptiva, en forma categórica y basado en información sobre objetos, hechos o acontecimientos que son, en principio, directamente observables o verificables.	D. Indicador articulado de forma descriptiva, no necesariamente en forma categórica, y basado en información que supone una percepción, opinión, valoración o juicio.

Fuente: Elaboración propia a partir de ACNUDH, 2012:14.

Si bien, la Guía del Alto Comisionado señala que *“la preferencia se inclinaría por los indicadores del cuadrante A sobre los del cuadrante C, y por los del cuadrante B sobre los del D o los de AC sobre los de BD y a los de A sobre los demás”* (ACNUDH, 2012:20-21), en estudios transversales, complejos y con objetivos precisos como el presente, donde los datos no siempre son fiables y objetivos, es necesario ampliar el abanico de indicadores, teniendo en cuenta las preferencias antes señaladas y siempre optando por calidad y no necesariamente con cantidad de información. Tener más datos no brinda necesariamente diagnósticos más precisos, por lo que es fundamental delimitar la unidad de análisis, ya sea el Estado o poblaciones determinadas. Por ello, es clave la mezcla de técnicas cualitativas y cuantitativas, así como la selección adecuada de indicadores (estructurales, de proceso o de resultados) de acuerdo a los objetivos de cada investigación.

¹⁹ Los indicadores pueden ser:

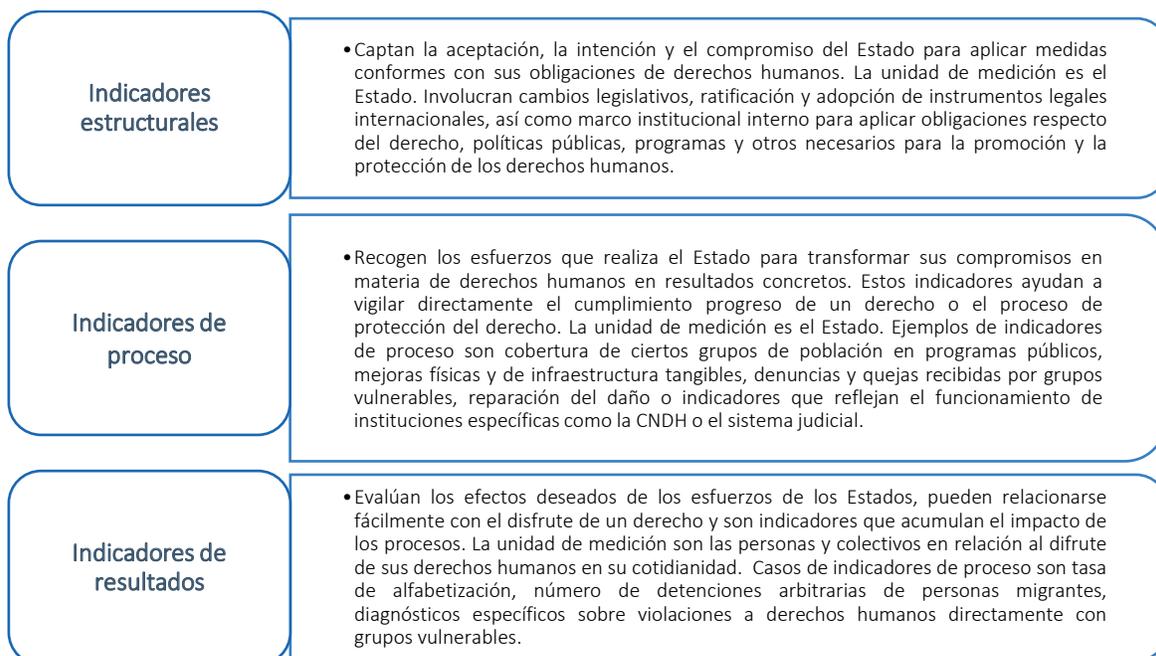
Cualitativos, cuando cuentan con información articulada en forma descriptiva o categórica. Se utilizan para profundizar en la temática analizada.

Cuantitativos, cuando involucran estadística descriptiva o inferencial. Se utilizan para obtener un panorama amplio de la temática analizada.

Objetivos, pueden observarse y verificarse directamente (por ejemplo, número de muertes violentas, nacionalidad de una víctima).

Subjetivos, se basan en percepciones, opiniones, valoraciones o juicios expresados por expertos o personas involucradas en la temática analizada (por ejemplo, testimonios de entrevistas personales o grupales) (ACNUDH, 2012:14).

Figura 3. Indicadores estructurales, de proceso y de resultados



Fuente: Elaboración propia a partir de ACNUDH, 2012; Ansolabehere, et al., 2015.

Debido a la naturaleza del seguimiento a los instrumentos de posicionamiento en materia migratoria emitidos por la CNDH, es necesario señalar que la mayoría de los indicadores que se retomaron fueron estructurales y de proceso los cuales cuentan como unidad de análisis el Estado.²⁰ A la par, se retomaron los criterios RIGHTS, por sus siglas en inglés, para la selección de indicadores de derechos humanos (ACNUDH, 2012:56):

- R. Pertinentes y fiables.
- I. Independientes en sus métodos de acopio de datos de los sujetos observados.
- G. Globales y útiles a escala universal, aunque también susceptibles de contextualización.
- H. Centrados en las normas de derechos humanos y anclados en el marco normativo de derechos.
- T. Transparentes en sus métodos, oportunos y definidos en el tiempo.
- S. Simples y específicos

En cuanto a las fuentes y mecanismos para la generación de datos para los indicadores se recogieron las siguientes:²¹

²⁰ Es igualmente importante señalar que los indicadores de proceso y de resultados no siempre son mutuamente excluyentes, es decir, pueden traslaparse, y uno de proceso para un derecho humano puede ser un indicador de resultados para otro (ACNUDH, 2012).

²¹ La investigación recogió todas fuentes sugeridas por Naciones Unidas para el estudio de derechos humanos (ACNUDH, 2012:58).

Figura 4. Fuentes y mecanismos para generación de datos para indicadores

1. Datos basados en hechos	<ul style="list-style-type: none"> • Respuestas de autoridades a solicitudes de información • Información documental proporcionada por la Quinta Visitaduría • Legislación nacional, estatal y tratados internacionales • Informes de OSC sobre migración y derechos humanos. • Seguimiento de medios impresos y recursos académicos
2. Estadísticas socioeconómicas y administrativas	<ul style="list-style-type: none"> • Bases de datos de la CNDH para análisis longitudinal de las quejas sobre violaciones a derechos humanos de personas migrantes, referidas en los instrumentos de posicionamiento analizados. • Bases de datos de la Unidad de Política Migratoria. • Análisis longitudinal de presencia en medios impresos y recursos académicos.
3. Encuestas de percepción y opinión	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de la situación de Derechos Humanos de las personas migrantes en tránsito por México.
1.4. Juicios de expertos	<ul style="list-style-type: none"> • Nueve grupos de enfoque con 85 asistentes de academia, sociedad civil, gobierno y CNDH. • Seis entrevistas con informantes clave. • Juicios y propuestas de OSC y Organismos internacionales sobre migración y derechos humanos en informes espejo y entrevistas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la presente investigación y ACNUDH, 2012:58.

Como se puede observar, en el listado de fuentes y mecanismos para generación de datos para indicadores, la estrategia metodológica fue transversal y longitudinal, al recoger indicadores confiables para dar seguimiento a los instrumentos de posicionamiento emitidos por la CNDH en materia migratoria.

Igualmente, y para finalizar esta introducción, resulta pertinente señalar algunos retos a los que se enfrentó el equipo de investigación:

Un primer reto fue recoger el alcance de las recomendaciones y los informes partiendo de que ambos instrumentos carecen de un efecto jurídico obligatorio para las autoridades referidas en los mismos. Si bien su fuerza es moral, en un país donde la impunidad y el débil Estado de derecho no son excepción,²² parece que su fuerza es aún más difusa.

²² La impunidad surge del mal funcionamiento de las dimensiones de seguridad, justicia y derechos humanos; y mantiene correlación estadística con los niveles de corrupción y desigualdad socioeconómica (IGI-MEX, 2016). Encuestas nacionales como la ENVIPE del INEGI 2016 o la Encuesta Nacional de Justicia del IJ-UNAM señalan que la impunidad es uno de los diez principales problemas que aquejan a la sociedad mexicana. Por otro lado, de acuerdo con el *Índice Global de Impunidad 2017*, México es el cuarto país del mundo y el primero en América con mayor nivel de impunidad (69.21); se trata de un índice compuesto que incluye información de tres dimensiones que construyen la cadena de impunidad: delitos no denunciados (cifra negra), funcionalidad de los sistemas de seguridad, justicia y protección de los derechos humanos; y la capacidad estructural o instalada con la que cuentan los países. Algunos informes nacionales e internacionales han documentado sobre la situación impunidad y el débil Estado de derecho en temas como libertad de expresión, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, trata de personas y procuración de justicia, véanse CIDH, (2015), *Informe Situación de los derechos humanos en México*; FLACSO, University

Un segundo reto fue la disonante calidad de las respuestas recibidas por parte de las autoridades a las solicitudes de información y, en algunos casos, la falta de éstas. No obstante, el análisis de las respuestas –e incluso su ausencia– proporcionó a la investigación importantes hallazgos que dan cuenta de lo que falta por recorrer en materia de transparencia y rendición de cuentas en el país.

Un tercer reto fue la elevada cifra negra en el número de quejas levantadas por presuntas violaciones a los derechos humanos de personas migrantes. Lo anterior debido a la desconfianza, el desconocimiento, la falta de una cultura de denuncia por parte de las personas migrantes, además de la limitada zona de influencia del personal de la CNDH en el territorio nacional.

En suma, si bien los resultados muestran áreas de oportunidad para la emisión de futuros instrumentos de posicionamiento, la incidencia en cada uno de los temas abordados ha sido mayor a la esperada. Especialmente si se consideran indicadores estructurales como cambios legislativos a nivel nacional y estatal, así como normativas, prácticas y capacitación al interior de las instituciones. No obstante estos avances, aún hay un largo camino que recorrer, especialmente si consideramos la crisis actual en materia de derechos humanos que vulnera no solo al colectivo migrante, sino a la mayoría de los sectores vulnerables de este país.

of Minnesota, University of Oxford, (2016), *Observatorio sobre Desaparición e Impunidad*; ARTICLE 19, (2015) *Informe Estado de Censura*; CIDE, (2015), *Informe de resultado de los Foros de Justicia Cotidiana*; UNODC, (2014), *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*; ONU, (2013) *Relator Especial de la ONU sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*.

2. Síntesis Metodológica

A continuación, se resumen los métodos, las técnicas y los indicadores empleados por el equipo interdisciplinario de investigación, para dar seguimiento a los alcances de los siguientes instrumentos de posicionamiento emitidos por la CNDH en materia migratoria:²³

- Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales.
- Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana. 2005.
- Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes. 2009.
- Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México. 2011.

En conjunto se indagó con el fin de:

1. Conocer los alcances de las propuestas incluidas en los instrumentos referidos.
2. Analizar los cambios en la legislación federal y estatal en el marco normativo que regula la materia de personas migrantes en el país, a partir de la emisión de los instrumentos.
3. Evaluar el comportamiento de las quejas de las personas migrantes que ha recibido la CNDH, a partir de la emisión de los instrumentos y las violaciones señaladas en cada uno.
4. Formular observaciones y propuestas de personas expertas en la materia para delinear mejoras en la metodología, el contenido y la difusión de futuras recomendaciones e informes de la CNDH en materia migratoria.

2.1 Objetivo

2.1.1 Objetivo general

Articular un análisis transversal interdisciplinario de seguimiento a cinco instrumentos de posicionamiento en materia migratoria emitidos por la CNDH.

2.1.2 Objetivos específicos

- a. Dar seguimiento a las propuestas incluidas en cada instrumento de posicionamiento y sistematizar las respuestas a las solicitudes de información de las autoridades involucradas, con un semáforo de cumplimiento y respaldo de implementación.
- b. Analizar los cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores a cada instrumento.
- c. Contrastar información de las temáticas específicas.

²³ Igualmente, se realizó únicamente el análisis jurídico y de seguimiento en medios impresos y redes sociales del *Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección Internacional*, de octubre de 2016. Para los resultados de éste consultar el Estudio completo.

- d. Analizar la presencia de los instrumentos de posicionamiento en medios impresos y recursos académicos.
- e. Registrar las acciones de cada una de las instituciones involucradas, a partir de las propuestas de los instrumentos.
- f. Reconocer desde la emisión de cada instrumento hasta la actualidad la evolución de las detenciones arbitrarias, las condiciones de las estaciones migratorias del INM, los casos de secuestros de personas migrantes y la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México a través de informes espejo posteriores de OSC y organismos internacionales.
- g. Llevar a cabo un análisis longitudinal de las quejas sobre violaciones a derechos humanos de las personas migrantes, referidas en cada instrumento de posicionamiento analizado.
- h. Recoger propuestas de personas expertas para que la CNDH y la Quinta visitaduría fortalezcan su influencia en materia de derechos humanos de las personas migrantes.
- i. Proponer temáticas y acciones que mejoren la incidencia de futuras recomendaciones e informes de la CNDH en materia migratoria.

2.2 Metodología, técnicas de investigación e indicadores

A partir de los objetivos de la investigación, se requirió de una metodología mixta, pues se emplearon técnicas jurídicas, cualitativas y cuantitativas, las cuales en su conjunto –desde una perspectiva interdisciplinar– permitieron cumplir con los objetivos específicos de la investigación. Es decir, alimentar un seguimiento transversal y longitudinal de las recomendaciones generales y los informes especiales emitidos por la CNDH en materia migratoria.

2.2.1 Análisis cualitativo

El análisis cualitativo involucró:

1. Análisis documental del contenido de los instrumentos de posicionamiento referidos.
2. Definición de la estructura de variables de la investigación.
3. Diseño de una guía de entrevista a informantes clave.
4. Aplicación de 6 entrevistas a informantes clave de organismos internacionales, albergues, gobierno y CNDH.
5. Diseño de una guía de grupos de enfoque.
6. Logística y aplicación de nueve grupos de enfoque con 85 expertos de gobierno, academia, OSC y de la CNDH.
7. Transcripción de entrevistas y grupos de enfoque.
8. Análisis de entrevistas y grupos de enfoque con software MAXQDA.
9. Búsqueda y análisis de contenido de aparición en medios impresos y recursos académicos de cada uno de los instrumentos de posicionamiento a partir de su emisión hasta abril 2017.

2.2.1.1 Solicitudes de información

La Quinta Visitaduría General de la CNDH se encargó de realizar 135 solicitudes de información a las siguientes autoridades responsables señaladas en cada instrumento entre los meses de marzo y mayo de 2017.

Tabla 1. Solicitudes de información a instituciones Federales

Instituciones Federales		Recomendación General 2006	Informe Especial 2005	Informe Especial 2009	Informe Especial 2011
1	Presidencia de la República			X	
2	Secretaría de Gobernación	X		X	X
3	Instituto Nacional de Migración		X	X	X
4	Secretaría de la Defensa Nacional	X		X	
5	Secretaría de Marina	X		X	
6	Secretaría de Seguridad Pública Federal				X
7	Procuraduría General de la República	X		X	X
8	Sistema Nacional de Seguridad Pública			X	

Fuente: Elaboración propia a partir de instrumentos de posicionamiento analizados.

Tabla 2. Solicitudes de información a Gobiernos Estatales

Gobiernos estatales	Recomendación General 2006	Informe Especial 2009	Informe Especial 2011
32 entidades federativas	<i>Solicitudes dirigidas a:</i> Responsables de Derechos Humanos de los gobiernos de los estados / Secretarías de Gobierno de los estados	<i>Solicitudes dirigidas a:</i> Gubernaturas de los estados	<i>Solicitudes dirigidas a:</i> Procuradurías Generales de Justicia de los estados y Secretarías de Seguridad Pública de los estados

Fuente: Elaboración propia a partir de instrumentos de posicionamiento analizados.

La solicitud de información requería colaboración para remitir lo siguiente:

1. Un informe sobre las acciones específicas a las recomendaciones/propuestas contenidas en los pronunciamientos, implementadas por la autoridad en el ámbito de su competencia a partir de su emisión.
2. Documentación de soporte al informe rendido.

2.2.1.2 Análisis de las respuestas a solicitudes de información

El análisis de contenido de las respuestas a las solicitudes de información identificó el grado de cumplimiento, al cruzar directamente las recomendaciones/propuestas específicas que se incluyen en cada uno de los instrumentos de posicionamiento con las respuestas de las autoridades en el ámbito de su competencia.

Para cumplir con las fechas de entregables previstos por la investigación, el equipo consideró las respuestas recibidas hasta el 10 de julio de 2017. Por lo que se analizaron 72 respuestas recibidas de 135 solicitudes de información realizadas, de las cuales 10 fueron federales y 62 estatales.

Los oficios se organizaron en una base de datos para tener un registro de cada una de las respuestas de solicitud.

- Estado
- Institución
- No. de oficio
- Fecha de solicitud de información y de respuesta
- Archivos adjuntos (evidencia documental)

Se reunieron todas las respuestas por pronunciamiento y se archivaron como parte del Anexo digital 2.

2.2.1.3 Clasificación de la información

Una vez sistematizada la información, se realizó un primer análisis de contenido para identificar el contenido de las respuestas. En primer lugar, se generaron las siguientes categorías para agrupar las acciones:

- Acompañamiento y asesoría a personas migrantes
- Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC
- Cambio legislativo estatal
- Cambio legislativo federal
- Campañas de difusión
- Capacitación de servidores públicos (formación continua, cursos, talleres, conferencias)
- Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia
- Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)
- Difusión de instrumento a municipios
- Difusión de instrumento a otras dependencias
- Difusión de instrumento a servidores públicos de la institución
- Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro
- Infraestructura y equipo
- Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
- Investigación y diagnóstico
- Operativos
- Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes (educación, salud, atención psicológica, prevención delincuencia, atención a víctimas)
- Reporta averiguaciones previas
- Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación/normas de funcionamiento/protocolos de actuación)
- Software, bases de datos y tecnologías
- Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias
- Tema migratorio incluido en planes estatales
- Unidades de atención a personas migrantes
- Visitas de supervisión, seguimiento o control

Posteriormente, al realizar el cruce con las recomendaciones/propuestas, se distinguieron aquellas acciones reportadas por las autoridades *vinculadas directamente al instrumento*, y otras que fueron referidas por estar *relacionadas con el tema migratorio*, pero que no responden específicamente a lo planteado por la recomendación o el informe.

2.2.1.4 Semáforo de cumplimiento

El *Semáforo de cumplimiento* se diseñó con el objetivo de identificar el grado de cumplimiento de cada una de las propuestas dirigidas a las autoridades. Por lo tanto, se realizó a partir del cruce entre las recomendaciones/propuestas de cada instrumento de posicionamiento, con las respuestas a las solicitudes de información.

El Semáforo agrupó los tipos de respuesta en cuatro niveles de cumplimiento. Estas categorías fueron retomadas y ajustadas a partir del modelo de *Clasificación de comunicaciones sobre denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias* del Relator Especial de las Naciones Unidas, Philip Alston (ACNUDH, 2012:59).

Tabla 3. Semáforo de cumplimiento

Semáforo de cumplimiento	Análisis de Respuesta
	a) Respuesta satisfactoria: respuesta que atiende toda la propuesta. Se informa de las acciones implementadas y se comprueban con documentación.
	b) Respuesta cooperativa pero incompleta: respuesta que atiende de forma parcial la propuesta dirigida. Se informa sobre otro tipo de acciones relacionadas con derechos humanos y personas migrantes.
	c) Respuesta rechazada o sin argumentación suficiente: respuesta que señala no tener información al respecto, o no tener la competencia y sugiere remitirse a otra dependencia. d) Acuse de recibo: respuesta que reconoce que la solicitud fue recibida pero no ofrece información requerida.
	e) Sin respuesta.

Fuente: Elaboración propia a partir de ACNUDH (2012:59).

De esta forma, los resultados de los semáforos permitieron evaluar el cumplimiento particular de las propuestas de cada instrumento y el de las instituciones estatales y federales en general.

2.2.2 Análisis cuantitativo

2.2.2.1 Índices de Cumplimiento

Para sintetizar los resultados de la evaluación a partir de los semáforos se calcularon dos índices de cumplimiento. El Índice de Cumplimiento A, permitió sintetizar la evaluación de las respuestas de todas las autoridades a las que se dirigió la recomendación/informe, incluyendo aquéllas que no enviaron respuesta a la solicitud de información. Este índice da un panorama del cumplimiento de

instituciones federales y estatales, incluyendo aquéllas que no respondieron a la solicitud, por lo que es más preciso para un balance global de la incidencia de los instrumentos de posicionamiento.

Por su parte, el Índice de Cumplimiento B únicamente sintetizó la evaluación de las respuestas recibidas. Por lo que, a diferencia del Índice de Cumplimiento A, excluye aquellas autoridades con semáforo Gris/Sin respuesta. Lo anterior permite resumir la calidad y correspondencia de las acciones llevadas a cabo por las autoridades que respondieron, en relación con las propuestas de los instrumentos de posicionamiento.

Índice de Cumplimiento A. Sintetiza el grado de cumplimiento de las recomendaciones y propuestas emitidas en los instrumentos de posicionamiento. Su diseño toma en cuenta todos los posibles resultados del semáforo para cada una de las propuestas emitidas. Para el realizar dicho cálculo se utilizó la siguiente fórmula:

$$ICA = \sum_{i=1}^4 x_i f_X(x_i)$$

$$\text{Donde: } f_X(x_i) = \begin{cases} TSR/TP, & x_i = \text{Propuesta sin respuesta } 0 \\ TR/TP, & x_i = \text{Propuesta con respuesta rechazada} = 0 \\ TI/TP, & x_i = \text{Propuesta con respuesta incompleta} = 0.5 \\ TS/TP, & x_i = \text{Propuesta con respuesta satisfactoria} = 1 \end{cases}$$

$$x_i \in \{0, 0.5, 1\} \quad IC \in [0,1]$$

ICA = Índice de Cumplimiento A

TSR = Total de Propuestas sin respuesta

TR = Total de Propuestas con respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo

TI = Total de Propuestas con respuestas cooperativas pero Incompletas

TS = Total de Propuestas con respuestas satisfactorias

TP = Total de Propuestas

El valor final del Índice de Cumplimiento A (ICA) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron ignoradas y/o rechazadas, y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria.

Índice de Cumplimiento B. Sintetiza únicamente el grado de cumplimiento de las autoridades que enviaron su respuesta a la solicitud de información a la CNDH. Para realizar dicho cálculo se utilizó la siguiente fórmula:

$$ICB = \sum_{i=1}^3 x_i f_X(x_i)$$

$$\text{Donde: } f_X(x_i) = \begin{cases} TR/TP, & x_i = \text{Propuesta con respuesta rechazada} = 0 \\ TI/TP, & x_i = \text{Propuesta con respuesta incompleta} = 0.5 \\ TS/TP, & x_i = \text{Propuesta con respuesta aceptada} = 1 \end{cases}$$

$$x_i \in \{0, 0.5, 1\} \quad IC \in [0,1]$$

ICB = Índice de Cumplimiento B

TR = Total de propuestas con respuestas rechazadas, sin argumentación suficiente o acuse de recibo

TI = Total de propuestas cooperativas pero incompletas

TS = Total de propuestas con respuestas satisfactorias

TP = Total de propuestas

El valor final del Índice de Cumplimiento B (ICB) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron rechazadas, y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria.

2.2.2.2 Análisis de bases de datos del Registro General de Quejas de la CNDH

La estrategia cuantitativa involucró también el análisis estadístico longitudinal de las quejas presentadas por personas migrantes de enero de 2005 a diciembre de 2016, vinculadas con las violaciones de derechos humanos explícitamente incluidas en los instrumentos de posicionamiento. Los derechos analizados fueron los siguientes:

- Derecho a la dignidad humana
- Derecho a la igualdad y no discriminación
- Derecho a la legalidad
- Derecho a la libertad
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la protección de la unidad familiar²⁴
- Derecho a la salud
- Derecho a la seguridad e integridad personal
- Derecho a la seguridad jurídica
- Derecho a la seguridad pública en México²⁵
- Derecho a la vida
- Derecho a recibir un trato digno
- Derecho al libre tránsito
- Derecho de acceso a la justicia²⁶
- Derecho de las víctimas de delito²⁷
- Detención arbitraria (hecho violatorio)

La Quinta Visitaduría proporcionó al equipo de investigación la base de datos del Reporte General de Quejas vinculadas con personas migrantes de enero de 2005 a diciembre de 2016. Al respecto, se homologaron criterios al encontrar ítems equivalentes con distinta nomenclatura. Por ello, los totales anuales pueden ser distintos a los que se pueden encontrar en otras fuentes de la CNDH. Por ejemplo, en la base de datos se encontró en 2005 “Violación al derecho a la vida”, y se homologó como el resto

²⁴ La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.

²⁵ La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.

²⁶ La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.

²⁷ La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.

de los años con “Derecho a la vida”. Igualmente, se encontró que los criterios para nombrar derechos, hechos violatorios y autoridades no son homogéneos ni constantes, especialmente en los primeros años analizados (2005-2008). Aunque el equipo de investigación desconoce los procedimientos de llenado de la base, en algunos expedientes su información carece de un modelo relacional ya que no siempre es claro cuáles autoridades fueron responsables directamente de los hechos violatorios y los derechos humanos violados.

2.2.3 Análisis jurídico

El análisis jurídico rastreó puentes entre los cinco instrumentos de posicionamiento de la CNDH y los cambios en el marco normativo vigente en materia migratoria (federal y estatal). La metodología que se siguió fue la siguiente:

- I. Se estudiaron las normas que fundamentan lo señalado por los instrumentos de posicionamiento.
- II. Se examinaron los cambios—reforma, derogación o promulgación—en la legislación federal y estatal, a partir de la emisión de los referidos instrumentos. Para estos efectos, fue útil analizar las exposiciones de motivos de las normas analizadas, con miras a detectar alguna influencia en el cambio legislativo.

Las normas seleccionadas parten de las propias recomendaciones hechas por la CNDH, las cuales en algunos casos señalan los artículos que requerían reforma o la revisión del marco jurídico de las autoridades migratorias (por ejemplo, el reglamento interno de la SEGOB). Asimismo, en algunos informes la revisión de la normativa no se limitó al ámbito migratorio, sino que abarcó una temática transversal del marco jurídico, por ejemplo, de niñez o de protección de víctimas del delito.

- III. Para efectos de determinar los cambios legislativos, se usó el método deductivo. Es decir, se recorrió el camino de lo general a lo particular, a través de un examen que fue de la norma fundante básica del ordenamiento jurídico mexicano—la Constitución—a normas adjetivas o secundarias—reglamentos internos. La deducción posibilitó, a través de la argumentación jurídica, dilucidar el impacto que tuvieron los instrumentos de posicionamiento de la CNDH en la legislación actual en la materia.
- IV. La revisión de los cambios legislativos se hizo de la fecha de publicación de los instrumentos de posicionamiento de la CNDH a junio de 2017 (dadas las fechas de entrega).
- V. En cada apartado se realizó una tabla de síntesis de la normativa federal analizada en relación con cada instrumento, con un apartado de incidencia cumplida (sí/no), con el fin de visualizar/cuantificar si la ley (y su respectiva reforma, derogación o emisión) es reflejo del instrumento de posición analizado.

- VI. Dado que la materia migratoria en México es federal, la revisión de la normativa estatal se limitó a revisar la coadyuvancia de las autoridades estatales y los derechos humanos que las leyes estatales en materia migratoria garantizan a las personas migrantes. Esto se sistematizó en un cuadro para cada uno de los instrumentos de posicionamiento analizados.
- VII. El acercamiento a los cambios legislativos fue a través de la revisión documental de las normas relevantes de distinto rango, federales y estatales. Para ello, se usó la técnica de investigación denominada dogmática jurídica, la cual busca esclarecer qué es lo que dice el derecho vigente y cuál es su sentido. Esto es, describir, a través de la interpretación y sistematización, el derecho positivo vigente.

En concreto, se trata de las siguientes normas—que regulan diversos aspectos de la migración en México—²⁸las que fueron consideradas para este análisis pues son esenciales para entender la parte jurídica de los temas abordados en los instrumentos de posicionamiento de la CNDH:

2.2.3.1 Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación 5 de febrero 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 15 de septiembre de 2017.
- Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación 25 de mayo de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 19 de mayo 2017.
- Reglamento de la Ley de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 28 de septiembre de 2012. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 23 de mayo 2014.
- Ley de Asilo, Refugio y Protección Complementaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 27 de enero de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 30 de octubre 2014.
- Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 9 de enero de 2013. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 3 de enero 2017.
- Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 26 de junio de 2017.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 30 de noviembre de 2010. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 17 de junio 2016.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 7 de noviembre de 1996. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 7 de abril 2017.

²⁸ Para ello se revisó la página web del Diario Oficial de la Federación y www.ordenjuridico.gob.mx como instancias oficiales de información.

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 14 de junio de 2012. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 19 de marzo de 2014.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 2 de enero de 2009. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 26 de junio 2017.
- Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 23 de junio 2017.
- Reglamento de la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 2 de diciembre 2015.
- Acuerdo por el que se expiden normas de funcionamiento de las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 8 de noviembre 2012, que abroga el publicado el 7 de noviembre de 2009.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 2 de abril de 2013, que abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 28 de abril de 2010.

2.2.3.2 Legislación Estatal

- Aguascalientes. Existe una iniciativa de ley del 28 de julio de 2011, presentada por el legislador Gilberto Carlos Ornelas, para crear un instituto de protección a las personas migrantes, pero no ha sido publicada. Además, hay otra iniciativa para crear la Ley de Protección al Migrante, de 7 de noviembre de 2013, pero sin avances hasta la fecha.
- Baja California. Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 45, publicada el 12 de septiembre de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 20 de noviembre 2015.
- Chihuahua. Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial el 23 de julio de 2016
- Ciudad de México. Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, publicada el 7 de abril de 2011.
- Durango. Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango, publicada el 11 de septiembre de 2008. Última reforma publicada: 15 de noviembre de 2015.
- Estado de México. Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, publicada el 29 de junio 2015.
- Guanajuato. Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 206, el 26 de diciembre de 2014.
- Jalisco. Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, publicada el 17 de noviembre de 2016.

- Hidalgo. Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo, publicada el 7 de marzo de 2011.
- Tamaulipas. Por Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 61 de fecha 24 de mayo de 2011, se creó el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes. También hay un Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, promulgado el 12 de septiembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 127 de fecha 22 de octubre de 2014.
- Michoacán. Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de agosto de 2017.
- Oaxaca. Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias del Estado de Oaxaca, publicada el 31 de octubre de 2015.
- San Luis Potosí. Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí, publicada el 12 de septiembre de 2015.
- Sonora. Ley de Protección y Apoyo a Migrantes, publicada el 6 de diciembre 2007.
- Puebla. Existe una iniciativa de ley del 26 de agosto de 2008.
- Tlaxcala. Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala, publicada el 10 de diciembre de 2012.
- Zacatecas. Se encuentra en trámite una Iniciativa de Ley de Atención y Derechos de los Migrantes en el Estado de Zacatecas del 8 de noviembre de 2012.

2.2.4 Análisis de medios impresos y recursos académicos

2.2.4.1 Análisis de medios impresos

El análisis involucró las publicaciones realizadas en cinco de los principales diarios de circulación nacional, *El Universal*, *Reforma*, *La Jornada*, *Excélsior* y *El Sol de México*, desde marzo del 2005 hasta abril del 2017, periodo que comprende desde la publicación del primer informe hasta el inicio de esta investigación. Las notas seleccionadas en el análisis fueron aquellas que exponen los contenidos de los instrumentos de posicionamiento aquí analizados y las declaraciones de funcionarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los temas que abordan.

La estrategia metodológica de seguimiento se basó en la estrategia del documento “Metodología para la Observación de Medios de comunicación en Elecciones: Un Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA”, publicado por la Organización de Estados Americanos en el 2011. Si bien este manual está enfocado en el seguimiento de partidos políticos durante campañas electorales, brinda elementos básicos que son útiles para el seguimiento de cualquier ámbito dentro de los estudios sociales y políticos. Este manual resalta los siguientes principios generales como aquéllos que deben regir una metodología para el análisis en medios de comunicación: i. ser clara; ii. ser verificable; iii. ser pública; iv. ser comparable; v. ser imparcial; vi. tener alcance definido; vii. ser incluyente. Asimismo, el manual propone el empleo de tablas para el análisis de las publicaciones, las cuales deben concentrar la información de los medios de comunicación, así como los contenidos que hacen llegar a sus lectores.

2.2.4.2 Análisis de recursos académicos

Inicialmente se definieron de manera teórica los temas principales que debían contener los artículos académicos para incluirse en la muestra. De esta manera, se delimitaron los siguientes temas principales:

- Condiciones de estancia en detención migratoria a cargo del Instituto Nacional de Migración en México.
- Detención arbitraria de las autoridades mexicanas a población migrante.
- Secuestro a personas migrantes en tránsito por México.
- Niñas, niños y adolescentes en contexto de migración internacional, no acompañados y en tránsito por México.

La búsqueda de los artículos académicos se limitó a aquéllos publicados entre el 1 de junio de 2005 al 31 de diciembre del 2016, de acuerdo con la publicación de los instrumentos de posicionamiento que comprende esta evaluación. Del total de artículos se seleccionaron únicamente aquéllos que abordaran los temas mencionados en el punto anterior. Asimismo, se tomaron en cuenta la fecha de publicación de cada uno de los informes y las recomendaciones emitidas, y las temáticas que éstos abordaban para incluir a las publicaciones en el análisis.

Posteriormente, fueron consultadas cinco bases de datos que concentran en sus buscadores las principales publicaciones de ciencias sociales:

- Academic Search Complete
- Jstor
- Clase
- Periódica
- Scielo

La búsqueda en las bases de datos se delimitó con los siguientes caracteres: (migra* and human rights) or (migra* and derechos humanos), buscando acotar los resultados al tema de la investigación. Asimismo, se realizó una pesquisa introduciendo el título de cada uno de los informes o las recomendaciones que abarca esta investigación.

Además de la revisión en las bases de datos, se realizó una revisión exhaustiva de cinco revistas académicas mexicanas, cuyo tema principal es el estudio de la migración, o bien los derechos humanos, entre las que se incluyen:

- Migraciones Internacionales, editada por El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- Perfiles Latinoamericanos, editada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Anuario Mexicano de Derecho Internacional, editada por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Frontera Norte, editada por El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- Norteamérica, editada por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Estudios Fronterizos, editada por la Universidad Autónoma de Baja California.
- Migración y Desarrollo, editada por la Red Internacional de Migración y Desarrollo.
- Cuestiones Constitucionales, editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

De esta manera, se buscó agotar las probabilidades de publicaciones en el ámbito nacional e internacional, de manera que pudiera obtenerse un resultado confiable para la evaluación del impacto de los instrumentos de posicionamiento en las publicaciones académicas.

3. Resultados

3.1 Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales

La CNDH documentó verificaciones migratorias ilegales y detenciones arbitrarias de personas migrantes llevadas a cabo por elementos de instituciones federales, estatales y municipales. Sus recomendaciones buscan erradicar estas prácticas.					
Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones			Derechos humanos violados		
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de la Defensa Nacional • Secretaría de Marina • Procuraduría General de la República • Secretaría de Gobernación • Instituto Nacional de Migración • Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México 			<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la igualdad y no discriminación • Derecho al libre tránsito • Derecho a la legalidad • Derecho de acceso a la justicia • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Detención arbitraria 		
Índices de Cumplimiento					
Índice de Cumplimiento A (Evalúa a todas las autoridades)			Índice de Cumplimiento B (Evalúa solo a las autoridades que respondieron)		
Federal	Estatal	ICA General	Federal	Estatal	ICB General
					
Semáforo de cumplimiento de recomendaciones					
Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta	
					
Federal	40%	20%	20%	20%	
Estatal	21%	15%	23%	42%	
General	22%	15%	22%	40%	
Incidencia de la Recomendación G. 13/2006 en las acciones reportadas por autoridades					
Acciones vinculadas a las recomendaciones del instrumento			Acciones relacionadas al tema		
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	14	Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)		5	
Difusión del instrumento a municipios	7	Tema migratorio incluido en planes estatales		4	
Difusión del instrumento a otras dependencias	7	Campañas de difusión		3	
Solicitud de información sobre acciones específicas	5	Capacitación de servidores públicos		3	
Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	3	Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia		2	
Capacitación de servidores públicos	2	Operativos		2	
Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	1	Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes		2	
Precisa marco normativo que regula el tema	1	Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)		2	
Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas	1	Precisa marco normativo que regula el tema		2	
Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	1	Solicitud de información sobre acciones específicas		1	
-	-	Unidades de atención a personas migrantes		1	
-	-	Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC		1	
-	-	Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro		1	
TOTAL		42	TOTAL		29

Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento				
Federal		Estatal		
<p>CPEUM- Las prácticas de verificación migratoria deben regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Ley de Migración- Establece los supuestos de verificación migratoria a ejercer por el INM, si bien puede solicitar coadyuvancia de otras autoridades encargadas de la seguridad nacional.</p> <p>Reglamento Ley de Migración-Establece las formalidades debidas en las verificaciones migratorias.</p> <p>Reglamento Interior SEGOB-Establece las facultades de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del INM.</p> <p>Ley General de Víctimas- obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.</p>		<p>Baja California- Establece la coadyuvancia de las dependencias y entidades estatales y municipales con la autoridad migratoria.</p> <p>Ciudad de México- Las personas migrantes tienen derecho a ser protegidas contra la persecución, el hostigamiento, las detenciones arbitrarias y la no criminalización.</p> <p>Estado de México- Establece la coadyuvancia de las dependencias y entidades estatales y municipales con la autoridad migratoria.</p> <p>Jalisco- Las personas migrantes sólo están obligadas a mostrar su documentación y a proporcionar información y sus datos personales a la autoridad competente.</p> <p>Hidalgo- Ninguna persona migrante puede ser detenida por una autoridad estatal o municipal, por la sola presunción de su condición migratoria.</p> <p>Michoacán- Sólo la autoridad competente puede comprobar la nacionalidad y situación migratoria de las personas migrantes.</p> <p>Oaxaca- Ninguna persona migrante puede ser molestada en su persona, familia, domicilio, patrimonio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación, sino mediante escrito de autoridad competente, fundado y motivado.</p> <p>San Luis Potosí- Sólo la autoridad competente puede comprobar la nacionalidad y situación migratoria de las personas migrantes.</p> <p>Tlaxcala- Las personas migrantes tienen los derechos de recibir protección en caso de persecución y hostigamiento, así como en caso de detenciones arbitrarias.</p>		
Presencia en medios impresos y recursos académicos				
 <p>3 Notas</p>		 <p>0 Referencias</p>		
Derechos violados vinculados con el instrumento 2006 vs. 2016				
Derechos	2006	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la igualdad y no discriminación	5	16	+11	+220% ↑
Derecho al libre tránsito	2	0	-2	-100% ↓
Derecho a la legalidad	1	80	+79	+7900% ↑
Derecho de acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso	43	596	+553	+1286% ↑
Detención arbitraria	40	23	-17	-42.5% ↓
Vigencia de la problemática en 2017 según personas expertas				
<ul style="list-style-type: none"> • “La realidad es que en la práctica sigue sucediendo.” (OSC) • “De forma positiva la recomendación iba dirigida a las fuerzas armadas, Marina y SEDENA, y estas han dejado de hacer estas detenciones, ahí ya hay un aspecto positivo. En las otras sigue habiendo detenciones por autoridades que no tienen facultades legales para hacerlo.” (Gobierno) 				

<p>VIGENTE</p> <p>Se reconocen avances normativos y menos casos de detenciones arbitrarias por SEDENA y SEMAR. No obstante, las verificaciones migratorias ilegales continúan, especialmente por parte de las autoridades estatales y municipales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Se ha detectado es que muchas veces presentan al extranjero, lo aseguran y después el INM le da el oficio a la autoridad. Es: ‘Ya me los trajiste, pues para que no tengamos broncas’, porque además por normatividad le tiene que avisar Migración al Órgano Interno de Control de la dependencia que hizo la detención, que esa detención es irregular, pues no puede detener a estas personas, pero para seguir colaborando les entregan el oficio pero posterior a la fecha de detención.” (CNDH) • “Definitivamente no pasa como antes, porque muchas de las revisiones ilegales tenían que ver con el desconocimiento, y hay tanta información, tanta cosa, que son menos los actores que pueden hacer eso. Creo que todavía lo siguen haciendo corporaciones de seguridad, pero lo hacen de una manera mucho más velada.” (CNDH) • En verificaciones migratorias hay cuestiones que tienen que ver con superar los rezagos legales y eso digamos ya está superado. Claro, ya lo tienes regulado, ya tienes claridad en que las únicas que puedan realizar verificaciones migratorias son las autoridades migratorias, pero seguimos viendo que no necesariamente es así.” (Gobierno)
---	--

3.2 Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana (2005)

El instrumento detalla la situación de los derechos humanos de las personas migrantes detenidas en estaciones migratorias. Entre los señalamientos principales se encuentran: malas condiciones de las instalaciones, insalubridad, hacinamiento, deficiencias en alimentación, servicio médico, falta de áreas para separar hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes, entre otras.

Institución a la que se dirigen las propuestas	Derechos humanos violados			
<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Nacional de Migración 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la seguridad e integridad personal • Derecho a la legalidad • Derecho a la seguridad jurídica • Derecho a la protección de la unidad familiar • Derecho a recibir un trato digno • Derecho a la salud 			
Índice de Cumplimiento A				
				
Semáforo de cumplimiento de propuestas				
Institución	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
				
INM	40%	60%	0%	0%
Incidencia del Informe 2005 en las acciones reportadas por el INM				
Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento				
Señala disposiciones administrativas al interior de la institución (lineamientos, protocolos)			4	
Precisa marco normativo que regula el tema			3	
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento			2	
Colaboración con otras instancias federales			1	
Visitas de supervisión, seguimiento o control			1	
TOTAL			11	

Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento	
Federal	Estatal
<p>CPEUM- Las prácticas de verificación migratoria deben regirse por los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Ley de Migración- Establece estándares básicos de trato a las personas migrantes alojadas: trato digno, derecho a la salud, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso; y señala los derechos de los alojados y presentados en estaciones migratorias y estancias provisionales.</p> <p>Reglamento Ley de Migración- Establece el derecho al debido proceso y las formalidades debidas en el procedimiento administrativo para alojados y presentados en estaciones migratorias.</p> <p>Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias INM- Señala las condiciones y los requisitos mínimos para las estaciones migratorias y los lugares habilitados para ello.</p> <p>Ley General de Víctimas- obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.</p>	<p>Baja California- Las personas migrantes tienen derecho a la salud, la educación y el trato digno.</p> <p>Chihuahua- Los entes públicos deben proporcionar a las personas migrantes: alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido y asistencia jurídica, entre otros.</p> <p>Ciudad de México- Crea un padrón de huéspedes en la CDMX, quienes tienen derecho de acceder a programas sociales de salud, educación y alojamiento. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.</p> <p>Jalisco- Las personas migrantes tienen derecho al respeto irrestricto de sus derechos humanos; al acceso a los programas de desarrollo, proyectos y acciones gubernamentales del Estado; a los servicios que presta la Administración Pública Estatal y Municipal; a un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana; a los trámites registrales de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; al libre tránsito; y a la asistencia consular.</p> <p>Hidalgo- Las personas migrantes tienen derecho a atención médica de emergencia; atención materno infantil, ginecológica y de posparto; atención de medicina preventiva; hospedaje, cobija y comida hasta por tres días en los albergues públicos del Estado o Municipios; asesoría sobre orientación y gestión de trámites, derechos humanos, migración y servicio exterior que brindará la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, las oficinas de la Coordinación y/o los Municipios; y asistencia legal que le proporcionará la Secretaría de Gobierno del Estado.</p> <p>Michoacán- Las personas migrantes tienen derecho de no ser sometidos individual o colectivamente a detención o prisión arbitrarias. Además, se crean centros municipales para las personas migrantes y sus familias, los cuales les brindan asesoría jurídica y administrativa.</p> <p>Oaxaca- Se establecen centros de atención y enlaces municipales para canalizar a las personas migrantes y sus familias que lo requieran con las autoridades competentes, para efectos de que reciban los servicios de atención y apoyo.</p> <p>Tlaxcala- Las personas migrantes tienen derecho de recibir atención médica.</p>
Presencia en medios impresos y recursos académicos	
 <p>3 Notas</p>	 <p>4 Referencias</p>

Derechos violados vinculados con el instrumento y con INM como autoridad responsable				
Derechos	2005	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la seguridad e integridad personal	3	22	+19	+633.3% ↑
Derecho a la legalidad	0	61	+61	- ↑
Derecho a la seguridad jurídica	12	412	+400	+3333.3% ↑
Derecho a la protección de la unidad familiar	Sin información			
Derecho a recibir un trato digno	0	231	+231	- ↑
Derecho a la salud	1	15	+14	1400% ↑
Vigencia de la problemática en 2017 según personas expertas				
<p style="text-align: center; color: green; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">VIGENTE</p> <p>Se reconocen avances en la materia, tanto de marco normativo como de infraestructura. Sin embargo, las condiciones de las estaciones migratorias están muy lejos de cumplir con los estándares internacionales, como los propuestos por el ACNUR y la <i>International Detention Coalition</i>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Definitivamente sí hubo un cambio increíble. A mí me tocó visitar las estaciones migratorias, varias en 2005, y obviamente todo lo que dice este Informe era completamente real. [...] hubo cambios muy grandes, realmente muy grandes. [...] pero definitivamente hay muchas otras que siguen estando idénticas, como, por ejemplo, el tema médico”. (OSC) • “Trabajamos en este año precisamente en el protocolo de hacinamiento. [...] Cuando llegan a la estación migratoria ellos tienen derecho a un debido proceso, desde que ingresan se les hace un certificado médico, se les leen sus derechos, se les otorga un traductor, se les informa que tienen derecho a ser retornados a su país, si son víctimas o testigo de delito se les canaliza precisamente ante la autoridad competente, siempre proporcionando todas las facilidades para que puedan realizar esta denuncia. Se les hace un certificado médico de salida, se les informa que pueden ser regularizados por visas humanitarias o por otros aspectos, o que pueden ser retornados. Si bien es cierto que el Instituto todavía no cuenta en todos los estados con gran capacidad para realizar este tipo de situaciones, sí cuenta con grandes estaciones migratorias donde se hacen todos estos procesos y se les apoya en ese sentido a los migrantes.” (Gobierno) • “Se mantiene el libro de vigilar y castigar, [...] está presente en las estaciones migratorias, es un esquema completamente criminalizado y carcelario. [...] Cuando es detenida por el INM llega a una estación migratoria, se le abre un proceso administrativo migratorio y dentro del procedimiento administrativo migratorio es el que un médico legista certifique o acredite las condiciones de salud de las personas. En los informes que donde yo te estoy mostrando cuando se hizo un análisis para los expedientes, se ven que los hacen en machote[...]. La estación migratoria tipo B está ubicada en el sótano de un edificio federal donde están otras secretarías, y ese sótano le hicieron una <i>mezzanine</i> para que funcione como un primer piso, dividieron el sótano que fue de 1.90, y en ese lugar es donde los detienen, son condiciones carcelarias, no hay luz del sol, no hay aire, no hay nada. A mí esta vaina de que son alojados, están resguardados, están protegidos es pura basura, están encarcelados.” (OSC) • “Todavía siguen siendo cárceles. [...] Pero como en la parte sur, las condiciones donde ponen tanta gente que en lugar que no hay espacio para tanta. Lo que yo he conocido en el sur y acá en el norte, todavía hay mucho que hacer para mejorar las estaciones migratorias.” (OSC) • “Creo que los visitantes, después de estar ahí “macheteándole” sin ser las óptimas las condiciones, han mejorado. No me acuerdo también de testimonios de migrantes que decían que como en las cárceles dormían todos parados y abrazados porque los dejaban tres días en el calor, en la Ventosa, por ejemplo, todos hacinados, sin comer, unos se desmayaban de hambre, otros de calor, etcétera. Y esas cosas ahorita puede ser que sucedan, pero cada vez es más difícil. Creo que han mejorado, por ejemplo, la alimentación, la comida, creo que también es algo que ha mejorado [...]. Esas cosas en este momento ya no pasan, pasan otras cosas, a lo mejor los baños siguen estando no tan limpios, que no les arreglan las regaderas, que solamente limpian cuando llega el personal de la CNDH. Creo que también lo que podría hacer la CNDH es no ser tan predecible, o sea, si vas todos los miércoles y viernes de 10:00 de la mañana a 2:00 de la tarde a la estación migratoria, y siempre llegas, por supuesto que te agarran la medida.” (CNDH) 			

3.3 Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes de (2009)

La CNDH documentó casos de secuestro de personas migrantes, trata de personas, tráfico de personas, abuso sexual, falta de acceso a la justicia, omisión, corrupción, impunidad y colusión de autoridades con el crimen organizado.					
Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones			Derechos humanos violados		
<ul style="list-style-type: none"> Sistema Nacional de Seguridad Pública <ul style="list-style-type: none"> Presidencia de la República Secretaría de Gobernación Secretaría de la Defensa Nacional Secretaría de Marina Procuraduría General de la República Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México Instituto Nacional de Migración 			<ul style="list-style-type: none"> Derecho a la vida Derecho a la libertad Derecho a la dignidad humana Derecho a la igualdad y no discriminación Derecho a la propiedad Derecho a la seguridad e integridad personal Derecho a la legalidad Derecho de acceso a la justicia Derecho a la seguridad jurídica 		
Índices de cumplimiento					
Índice de Cumplimiento A (Evalúa a todas las autoridades)			Índice de Cumplimiento B (Evalúa solo a las autoridades que respondieron)		
Federal	Estatal	ICA General	Federal	Estatal	ICB General
					
Semáforo de cumplimiento de propuestas					
Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta	
					
Federal	29%	11%	26%	34%	
Estatal	11%	5%	32%	52%	
General	14%	6%	31%	49%	
Incidencia del informe 2009 en las acciones reportadas por autoridades					
Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento			Acciones relacionadas al tema		
Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	11	Capacitación de servidores públicos		9	
Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	9	Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)		9	
Grupos de trabajo para el combate y la prevención del secuestro	8	Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia		7	
Campañas de difusión	7	Solicitud de información sobre acciones específicas		7	
Operativos	7	Campañas de difusión		6	
Unidades de atención a personas migrantes	7	Precisa marco normativo que regula el tema		4	
Capacitación de servidores públicos	6	Tema migratorio incluido en planes estatales		4	
Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	6	Investigación y diagnóstico		3	
Acompañamiento y asesoría a personas migrantes	3	Reporta averiguaciones previas		7	
Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia	3	Señala disposiciones administrativas al interior de la institución (lineamientos, protocolos)		3	
Investigación y diagnóstico	2	Software, bases de datos y tecnologías		3	
Precisa marco normativo que regula el tema	2	Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC		2	
Solicitud de información sobre acciones específicas	2	Operativos		2	
Infraestructura y equipo	1	Difusión del instrumento a otras dependencias		1	
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	1	Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes		1	
Software, bases de datos y tecnologías	1	Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas		1	
.	.	Visitas de supervisión, seguimiento o control		1	
TOTAL			76	TOTAL	
				70	

Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento				
Federal	Estatal			
<p>CPEUM- Se reforman y adicionan diversos aspectos en relación con el delito de secuestro: prisión preventiva de oficio; especificaciones en el proceso penal acusatorio y oral, y en los casos de extinción de dominio. Además, se faculta al Congreso para expedir las leyes generales en materia de secuestro.</p> <p>Ley de Migración- Establece como delito el tráfico de personas indocumentadas.</p> <p>Reglamento Ley de Migración- Señala el derecho de los extranjeros víctimas de delito de denunciar los hechos y establece una protección especial para NNAMNA.</p> <p>Código Penal Federal- Tipifica el delito de secuestro y establece la reparación del daño (víctimas/migrantes).</p> <p>Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro- Establece las penalidades en caso de secuestro.</p> <p>Ley Federal de Delincuencia Organizada- Señala que el tráfico de personas establecido en la Ley de Migración también se encuentra dentro de los supuestos de delincuencia organizada.</p> <p>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos- Establece las políticas y los programas de prevención en materia de trata de personas, con énfasis en personas migrantes.</p> <p>Ley General de Víctimas- obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, especialmente a causa del delito de secuestro.</p>	<p>Baja California- Las personas migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos.</p> <p>Chihuahua- Los entes públicos deben proporcionar atención, asesoría y protección a personas migrantes víctimas de delitos. Además, se promueve la creación de agencias del MP especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes.</p> <p>Chiapas- Se crea la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de personas Inmigrantes.</p> <p>Hidalgo- Toda persona podrá denunciar conductas discriminatorias y violatorias de los derechos de las personas migrantes.</p> <p>Oaxaca- Las personas migrantes tienen derecho de recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, y ver garantizado su derecho al debido proceso legal. La prevención de la comisión de delitos contra las personas migrantes, así como la garantía de los derechos de los ofendidos y las víctimas de delito, son objetivos de la política pública en la materia.</p> <p>San Luis Potosí- Las personas migrantes tienen derecho a la procuración e impartición de justicia y al debido proceso. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el Interés Superior de los mismos.</p> <p>Sonora- El Ejecutivo Estatal podrá determinar la creación de agencias del Ministerio Público especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes.</p> <p>Tlaxcala- Las personas migrantes tienen derecho al acceso a la justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos.</p>			
Presencia en medios impresos y recursos académicos				
 <p>27 Notas</p>	 <p>18 Referencias</p>			
Derechos violados vinculados con el instrumento 2009 vs. 2016				
Derechos	2009	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la vida	5	1	-4	-80% ↓
Derecho a la libertad	17	29	+12	+70.5% ↑
Derecho a la dignidad humana	170	313	+143	+84.1% ↑
Derecho a la igualdad y no discriminación	18	21	+3	+16.6% ↑
Derecho a la propiedad	15	22	+7	+46.6% ↑
Derecho a la seguridad e integridad personal	67	44	-23	-34.3% ↓
Derecho a la legalidad	54	80	+26	+48.1% ↑
Derecho de acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica	362	596	+234	+64.6% ↑

Vigencia de la problemática en 2017 según personas expertas	
<p>VIGENTE</p> <p>Se reconoce que el Informe permitió visibilizar una problemática que estaba siendo ignorada, pero que también estalló a la par de la Guerra contra el narcotráfico y la pérdida de control sobre amplias zonas del territorio por parte del Estado. Aunque se dieron avances institucionales y normativos, el impacto en las personas migrantes no fue suficiente, lo cual motivó y alimentó el siguiente informe en 2011.</p>	<ul style="list-style-type: none">• “Visibilizó un tema que ahí estaba y que no estaba en la agenda pública, y lo posiciona. Creo que ese fue un punto fundamental, el visibilizar, decir la CNDH que las entrevistas que está haciendo a los migrantes en los albergues están contando esto, está sucediendo esto en México, prender el foco rojo.” (CNDH)• “Un año después, cuando es lo de San Fernando, justamente para nosotros que trabajamos con esos materiales fue tan obvio que más allá de si eran 20 mil o eran 30 mil o eran dos, el punto era el reconocimiento de una realidad que es la violación a los derechos humanos, que fue tremenda con lo de San Fernando y que tuvo que hacerse cargo en su momento, por lo menos poner la cara el gobierno mexicano, y eso aún más fortaleció y legitimó y se agradeció la existencia de ese informe.” (Academia)• “Secuestro es difícil medir, sobre todo porque ahí ya no nada más son autoridades federales, sino estatales, municipales y tiene que ver más con un contexto de seguridad pública que rebasa por mucho la mesa migratoria. Ir como poniendo también de repente nosotros justo esa clasificación, también pasa que como sociedad vayamos enfocando los problemas en dónde están, porque si de repente: “es que este es un tema migratorio”, digo, está bien, nada más que a la vuelta de los años te das cuenta de que era en realidad era un problema de seguridad pública.” (Gobierno)• “El antecedente viene de los medios de comunicación, ellos estaban alzando la voz, la CNDH los empieza a escuchar, a recabar toda la información, a sistematizar y a proponer. Y entre las propuestas que hace estaba el derecho al acceso a la justicia, que ellos no crean que porque estaban de manera irregular en México no podían denunciar. [...] se les abren las puertas para decir: “Tienes que denunciar, no tengas miedo, señala quiénes son los que te están deteniendo, qué autoridades o qué personas te están deteniendo”, [...] en el momento en que la CNDH empieza a marcar propuestas, primero acceso a la justicia, luego que se determinen como víctimas, después que se les repare el daño, sí es una gran evolución, porque ellos tenían el miedo de: “Si me presento a una autoridad va a ser peor, porque veo que hay corrupción”. (CNDH)

3.4 Informe especial sobre secuestro de migrantes en México de (2011)

El informe visibiliza la dimensión del secuestro de personas migrantes y evalúa las acciones implementadas para la atención a víctimas y las estrategias de combate desde el Informe de 2009. Detalla las zonas de riesgo y propone medidas para garantizar la reparación del daño, la atención de víctimas y las medidas para fortalecer la prevención del delito.					
Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones			Derechos humanos violados		
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Gobernación • Instituto Nacional de Migración • Procuraduría General de la República • Secretaría de Seguridad Pública Federal • Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México (Secretarías de Seguridad Pública y Procuradurías Generales de Justicia) 			<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida • Derecho a la libertad • Derecho a la seguridad pública en México • Derecho a la seguridad e integridad personal • Derecho a la legalidad • Derecho acceso a la justicia • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Derecho de las víctimas de delito 		
Índices de Cumplimiento					
Índice de Cumplimiento A (Evalúa a todas las autoridades)			Índice de Cumplimiento B (Evalúa solo a las autoridades que respondieron)		
Federal	Estatal	ICA General	Federal	Estatal	ICB General
Semáforo de cumplimiento de propuestas					
Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta	
Federal	40%	15%	15%	30%	
Estatal	16%	17%	17%	50%	
General	18%	17%	17%	48%	
Incidencia del informe 2011 en las acciones reportadas por autoridades					
Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento			Acciones relacionadas al tema		
Capacitación de servidores públicos	32	Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)		13	
Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	17	Reporta averiguaciones previas		14	
Unidades de atención a personas migrantes	15	Solicitud de información sobre acciones específicas		8	
Operativos	14	Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)		7	
Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	9	Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento		3	
Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	9	Operativos		3	
Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro	7	Precisa marco normativo que regula el tema		3	
Investigación y diagnóstico	6	Software, bases de datos y tecnologías		3	
Acompañamiento y asesoría a personas migrantes	5	Tema migratorio incluido en planes estatales		3	
Campañas de difusión	5	Unidades de atención a personas migrantes		3	
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	5	Acompañamiento y asesoría a personas migrantes		2	
Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia	2	Campañas de difusión		2	
La propuesta emitida no aplica al contexto y/o atribuciones	2	Capacitación de servidores públicos		2	
Software, bases de datos y tecnologías	2	Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro		2	
Solicitud de información sobre acciones específicas	2	Códigos de ética		1	
Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC	1	Investigación y diagnóstico		1	
Precisa marco normativo que regula el tema	1	Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas		1	
Tema migratorio incluido en planes estatales	1	-		-	
TOTAL	133	TOTAL		71	

Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento				
Federal	Estatal			
<p>CPEUM- Se reforman y adicionan diversos aspectos en relación con el delito de secuestro: prisión preventiva de oficio; especificaciones en el proceso penal acusatorio y oral, y en los casos de extinción de dominio. Además, se faculta al Congreso para expedir las leyes generales en materia de secuestro.</p> <p>Ley de Migración- Establece principios para evitar el secuestro y tráfico de personas; el derecho de procuración de justicia; la regularización migratoria para víctimas y/o testigos de delito; acciones de prevención del delito; la atención de personas en condición de vulnerabilidad; y las figuras de deportación y retorno asistido excluidas para la protección de víctimas y/o testigos de delito</p> <p>Reglamento Ley de Migración- Señala asistencia médica y psicológica a víctimas del delito; da la posibilidad de otorgar una visa humanitaria a las víctimas del delito; regularización migratoria para las víctimas del delito; protección para NNA víctimas del delito; derecho de denuncia ante el MP; derechos de participar en el proceso penal correspondiente, protección consular, denuncia y regularización migratoria; y protección a grupos en situación de vulnerabilidad (víctimas y/o testigos del delito)</p> <p>Código Penal Federal- Tipifica el delito de secuestro y establece la reparación del daño (víctimas - migrantes).</p> <p>Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro- Establece las penalidades en caso de secuestro.</p> <p>Ley Federal de Delincuencia Organizada- Señala que el tráfico de personas establecido en la Ley de Migración también se encuentra dentro de los supuestos de delincuencia organizada.</p> <p>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos- Establece las políticas y los programas de prevención en materia de trata, con énfasis en personas migrantes.</p> <p>Ley General de Víctimas- obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, especialmente a causa del delito de secuestro.</p>	<p>Baja California- Las personas migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos.</p> <p>Chihuahua- Los entes públicos deben proporcionar atención, asesoría y protección a personas migrantes víctimas de delitos. Se promueve la creación de agencias del MP especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes.</p> <p>Chiapas- Se crea la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de personas Inmigrantes.</p> <p>Hidalgo- Toda persona podrá denunciar conductas discriminatorias y violatorias de los derechos de las personas migrantes.</p> <p>Oaxaca- Las personas migrantes tienen derecho de recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, y a ver garantizado su derecho al debido proceso. La prevención de la comisión de delitos contra las personas migrantes, así como la garantía de los derechos de los ofendidos y las víctimas de delito son objetivos de la política pública en la materia.</p> <p>San Luis Potosí- Las personas migrantes tienen derecho a la procuración e impartición de justicia y al debido proceso. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el Interés Superior de los mismos.</p> <p>Sonora- El Ejecutivo Estatal podrá determinar la creación de agencias del Ministerio Público especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes.</p> <p>Tlaxcala- Las personas migrantes tienen derecho a al acceso a la justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos.</p>			
Presencia en medios impresos y recursos académicos				
	22 Notas		13 Referencias	
Derechos violados vinculados con el instrumento 2011 vs. 2016				
Derechos	2011	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la vida	5	1	-4	-80% 

Derecho a la libertad	50	29	-21	-42% ↓
Derecho a la seguridad pública en México	Sin información			
Derecho a la seguridad e integridad personal	120	44	-76	-63% ↓
Derecho a la legalidad	80	80	0	- ●
Derecho acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso	2641	596	-2045	-77.4% ↓
Derecho de las víctimas de delito	Sin información			

Vigencia de la problemática en 2017 según personas expertas

<p style="text-align: center; color: green; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">VIGENTE</p> <p>Este informe, posterior a las masacres de San Fernando, permitió dar continuidad al Informe de 2009. Las personas expertas subrayan la evolución del crimen organizado y lo poco confiable que son los registros oficiales. El secuestro de personas migrantes en tránsito por México continúa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● “Actualmente se sigue hablando del secuestro, pero ya no está posicionado. Después de San Fernando creo que la autoridad por lo menos se preocupó por dar una imagen distinta. Ahora lo que también cambió, es que el crimen organizado también evoluciona, entonces dejan de hacer los secuestros masivos y pasan a ser secuestros, extorsiones en el tren; el secuestro masivo ha disminuido, dicho por los mismos defensores, pero no hay un instrumento ahorita que valide eso, pero lo que han dicho los defensores es que aumentó la extorsión. Está la extorsión y evidentemente la autoridad dice: “Nosotros no podemos con todo, estamos haciendo lo que podemos, pero también es responsabilidad...”, por eso el tema que ya no se suban a “La Bestia”, porque dicen que al no subirse a “La Bestia” los están cuidando, pero no es cierto, porque al final de cuentas toman otras rutas que son más peligrosas, se invisibilizan más.[...] cuando ponen a disposición de PGR a todos los migrantes rescatadas, PGR dice que no estaban secuestrados, que era tráfico de personas, porque ellos ya habían pagado por llegar al otro lado y no les dan calidad de víctimas. PGR ahorita tiene muy poca gente con calidad de víctimas de secuestro, porque al final de cuentas los están reportando como víctimas de tráfico y esos no alcanzan visa humanitaria, tiene que ser víctima de secuestro.” (CNDH) ● “Tenemos muchas situaciones que dentro de los mismos secuestros violan a hombres, mujeres, niños, niñas, hemos tenido ese problema. Respecto al tráfico de personas, la verdad es un tema trasnacional enorme, en donde sí tenemos denuncias, se están realizando investigaciones, muchas personas de Centroamérica se dedican a eso, pero la cantidad de delitos en realidad son suficientes los que se investigan.” (Gobierno) ● “Sigue habiendo tráfico de personas, tráfico de órganos, se atenta contra la libertad sexual de migrantes tanto hombres como mujeres, tanto niñas, niños y adolescentes, como mayores. Y también en su libertad de tránsito son absolutamente vulnerados.” (OSC)
--	---

4. Conclusiones

- Una consecuencia imprevista al llevar a cabo las solicitudes de información para este estudio fue que diversas entidades revivieron las recomendaciones e impulsaron la capacitación y otras acciones como el reenvío de los contenidos de los instrumentos de posicionamiento a las autoridades competentes, con lo cual se generó sinergia en la agenda migrante. Lo anterior resulta oportuno, especialmente considerando que las motivaciones de todos los instrumentos continúan vigentes.
- Se debe considerar que el marco normativo ha cambiado profundamente desde la emisión de los instrumentos, pero no así, los temas que regula. Lo cual demuestra que incluso cuando se dan cambios legislativos o normativos al interior de las instituciones, como son los protocolos de actuación o los lineamientos de operación, éstos no necesariamente tienen un impacto en las poblaciones objetivo si no se da una profunda capacitación y sensibilización a los servidores públicos encargados de ejecutarlas.
- Lo anterior lleva a la posibilidad de que la CNDH evalúe la necesidad de actualizar y emitir nuevos informes y recomendaciones sobre estaciones migratorias, verificaciones migratorias ilegales y secuestro. La gran mayoría de los expertos consideran, reconociendo algunos avances, que sus retos y propuestas siguen vigentes.
- En algunas respuestas de gobiernos estatales se señaló que debido a que los instrumentos analizados en el presente estudio contaban con más de diez años de ser emitidos, no contaban con registros. Por ello, sería pertinente que al emitir nuevos instrumentos se precise la temporalidad en la que se le debe dar seguimiento a la comprobación y evaluación de las propuestas y recomendaciones.
- Se sugiere que las recomendaciones y las propuestas de los instrumentos de posicionamiento sean concretas y precisas sobre lo que se espera que las distintas autoridades o instituciones implementen o lleven a cabo. Se debe preferir lo específico sobre lo general. Así, la calidad, objetividad y precisión de las evaluaciones será más aterrizable a partir de indicadores concretos.
- Se debe señalar que muchas de las recomendaciones y propuestas, al ser vagas e imprecisas, dejan abierta a la interpretación de las autoridades a quienes se dirigen lo que se espera que lleven a cabo. Incluso algunas, como la del 2009, no mencionan explícitamente las instituciones a las que se dirige, sino al conjunto de éstas, en este caso el “Sistema Nacional de Seguridad Pública”. Esto tiene como consecuencia que sea difícil deslindar responsabilidades entre las autoridades competentes.
- Al realizar las propuestas y recomendaciones, se deben incorporar temporalidades, líneas base e indicadores que permitan evaluar su evolución y cumplimiento. Igualmente, se sugiere que las recomendaciones sean precisas y concretas para que las evaluaciones sean viables técnica y financieramente, pero sobre todo válidas y comprobables. Aunque ya se perciben cambios en este sentido, se recomienda seguir profundizando en esta línea.
- Se deben evitar propuestas que se limiten a dirigir instrucciones al personal a cargo de las autoridades a quienes se dirigen, ya que en las respuestas a las solicitudes de información se

observó que este tipo de propuestas únicamente inducen a que con la emisión de un oficio en el que se “giran instrucciones” se den por cumplidas las referidas propuestas.

- En este sentido, se sugiere evitar propuestas que se presten a la simulación imperante en la administración pública federal y de los gobiernos estatales.
- Ante el débil Estado de derecho con el que cuenta el país, los mecanismos de transparencia son actualmente una herramienta fundamental para la labor de la CNDH. Por ello, se sugiere capacitar a su personal en la materia para dirigir solicitudes de información que recojan con precisión las distintas acciones vinculadas con futuros instrumentos de posicionamiento para su seguimiento.
- Igualmente, para futuros instrumentos se sugiere evitar recomendaciones o propuestas genéricas para los estados en casos que sus contextos locales no apliquen. Por ejemplo, en el caso del Informe de 2009 sobre secuestro, una propuesta dirigida a todas las entidades federativas señala: “Implementar en coordinación con la SSP Federal los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por las personas migrantes en su tránsito por el territorio nacional.” Esta propuesta, bien intencionada sin lugar a dudas, claramente no aplica para todos los contextos, pues ni la ruta migrante, ni las vías del tren cruzan por las 32 entidades federativas.
- Como se pudo observar, gran parte de las propuestas y recomendaciones atendieron a indicadores de proceso, pero no necesariamente de impacto directo en la población objetivo. Por ello, es necesario impulsar investigación multianual, longitudinal y metodológicamente confiable que permita rastrear cambios, más allá de oficios dirigidos y fotografías genéricas de capacitación a servidores públicos como respaldo de implementación.
- Aunque se contabilizaron 262 acciones vinculadas directamente con las propuestas de los instrumentos, éstas no necesariamente fueron producto de los mismos. Por ejemplo, el informe de 2005 observaba las condiciones de hacinamiento de las estaciones migratorias, pero fue hasta 2017 cuando el INM emitió un Protocolo al respecto, relacionado con la Recomendación No. 68/2016.
- De todos los instrumentos analizados, los que contaron con menor tasa de respuesta a las solicitudes de información fueron los de secuestro de 2009 y 2011.
- A nivel federal, en el semáforo de cumplimiento las respuestas satisfactorias siempre fueron más altas que las estatales. Con excepción del informe de 2009 donde éstas alcanzaron 29%. En el resto de los instrumentos (2005, 2006 y 2011), el 40% de las propuestas dirigidas a autoridades federales recibieron respuesta satisfactoria.
- Debido a que el *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana* de 2005 solo se dirigió al INM, el 100% de sus propuestas recibieron respuesta, de las cuales dos fueron evaluadas con respuesta satisfactoria y tres con respuesta incompleta pero cooperativa. De todos los instrumentos analizados en el presente estudio, el informe de 2005 obtuvo el ICA más alto (.70). Pero esto se explica, en primer lugar, por la naturaleza de las dos propuestas cumplidas, la primera solventada con la Ley de Migración de 2011, y la segunda a partir del Protocolo de Actuación para Prevenir el Hacinamiento en las Estaciones Migratorias del INM de 2017. En

segundo lugar, porque al ser únicamente dirigida a una institución federal y no a entidades federativas, como el resto de los instrumentos analizados, la probabilidad de no respuesta a la solicitud fue considerablemente menor.

- De la *Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales*, 22% de las respuestas a las recomendaciones fueron evaluadas con respuesta satisfactoria, y 15% con respuesta cooperativa. Por su parte, seis de cada diez quedaron sin respuesta (40%) o su respuesta fue rechazada o sin argumentación suficiente (22%). El ICA General del Instrumento es bajo (.30). Por su parte, considerando únicamente a las autoridades que enviaron su respuesta el cumplimiento de las recomendaciones, el ICB incrementa a un punto medio (.50). En éste, como en el resto de los índices del estudio, las autoridades federales reportaron un cumplimiento mayor en comparación con todas las entidades federativas. A nivel federal se obtiene un ICA medio (.50). No obstante, a nivel estatal, el ICA se reduce a .28.
- Dos de cada diez propuestas del *Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes* de 2009 recibieron respuesta satisfactoria (14%) o cooperativa (6%). Por su parte, ocho de cada diez propuestas quedaron sin respuesta (49%), o su respuesta fue rechazada o sin argumentación suficiente (31%). Este alto porcentaje se explica, entre otras razones, porque es el instrumento que cuenta con las propuestas más imprecisas y vagas. Incluso, por igual se dirigen propuestas a instancias federales y a estatales, las cuales evidentemente tienen distintas atribuciones y alcances prácticos. El ICA General del Instrumento es muy bajo (.17): de todos los instrumentos es el que cuenta con menor índice de cumplimiento. Si se consideran únicamente a las autoridades que enviaron su respuesta, el cumplimiento de las recomendaciones se eleva en el ICB (.33). A nivel federal el instrumento obtiene un ICA bajo (.34); no obstante, a nivel estatal el ICA se reduce a .14.
- En cuanto al *Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México* de 2011, siete de cada diez propuestas quedaron sin respuesta (48%), o su respuesta fue rechazada o sin argumentación suficiente (17%). 35% de las propuestas recibieron respuesta satisfactoria (18%) o cooperativa pero incompleta (17%). Por ello, el ICA General del Instrumento es bajo (.26). Si se consideran únicamente a las autoridades que enviaron su respuesta, el cumplimiento de las recomendaciones se eleva en el ICB a un punto medio (.51). En éste, como en el resto de los índices contenidos en este estudio, las autoridades federales reportaron un cumplimiento mayor en comparación con todas las entidades federativas. A nivel federal el instrumento obtiene un ICA medio (.48); no obstante, a nivel estatal el ICA se reduce a .24.
- La *Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales* es uno de los instrumentos de posicionamiento que cuenta con un menor impacto en medios impresos y publicaciones académicas, contando con sólo tres referencias en publicaciones periodísticas y ninguna en revistas especializadas. Sin embargo, este resultado puede estar limitado por los escasos registros de información del año 2006 que se encuentran disponibles, especialmente en las bases de datos de medios impresos.

- Aunque el Informe de 2005 no cuenta con una gran cantidad de referencias periodísticas (tres) y académicas (cuatro) es, sin lugar a dudas, una referente para conocer los antecedentes de las condiciones que presentaban las estaciones migratorias del INM.
- El Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes emitido en 2009 es el instrumento de posicionamiento con mayor número de referencias en las publicaciones periodísticas y académicas. El instrumento tuvo como principal acierto visibilizar un tema profundamente preocupante pero que carecía de sistematización y difusión. El informe ha contado con la aceptación de los académicos especializados en el tema migratorio aunque también recibió críticas sobre su metodología.
- El *Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México* emitido en 2011 es el segundo instrumento de posicionamiento que cuenta con mayor número de referencias en artículos académicos (13) y publicaciones periodísticas (22). El informe contó con una gran aceptación por parte de estas dos comunidades y se ha convertido en una referencia para el análisis en la temática. El Informe 2011 es el primero de los instrumentos analizados al que se hace referencia en las redes sociales de la CNDH.

En general se propone:

1. Impulsar campañas de difusión dirigidas a la sociedad mexicana en general que permitan conocer las atribuciones de la Comisión, y cómo y en qué circunstancias se pueden acercar a ella. Llevar la agenda de derechos humanos a los niveles básicos de educación en el país y comenzar a generar una cultura sobre el tema en las generaciones que actualmente se están formando.
2. Parece pertinente realizar convenios de colaboración entre la CNDH y las dependencias federales que concentran más puntos recomendatorios, con el fin de agilizar el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
3. Se recomienda igualmente reforzar el alcance de todas sus atribuciones con el fin de que la sociedad en general y las organizaciones de la sociedad civil en particular recobren y afiancen la credibilidad en la institución. La gran mayoría de los expertos señaló que en las anteriores administraciones la credibilidad de la CNDH, especialmente ante la sociedad civil, decreció considerablemente. Por ello, aunque existe consenso de que la actual administración es autónoma en sus decisiones y ha retomado el rumbo, es necesario recuperar el terreno perdido y consolidarse como la institución que protege, observa, promueve, estudia y divulga los derechos humanos en el país.
4. En este sentido, se sugiere fortalecer la documentación y la homologación de criterios en las quejas, bases de datos y otros registros administrativos de la CNDH.
5. A partir de la presente investigación se sugiere agregar un semáforo de cumplimiento, similar al utilizado en este estudio, de cada uno de los puntos recomendatorios y las propuestas de todos sus instrumentos de posicionamiento por institución (incluidos los informes con propuestas específicas) en su sitio de seguimiento.

6. Diseñar un índice de cumplimiento de puntos recomendatorios por institución que se actualice mensualmente y sea visible en el portal de inicio de la CNDH, con un vínculo a la página de seguimiento señalada en la propuesta anterior.
7. La CNDH se debe consolidar como una institución convocante que sume los esfuerzos, generalmente desarticulados, de la sociedad civil, los organismos internacionales, las comisiones estatales de derechos humanos y el gobierno para la búsqueda de soluciones que garanticen el respeto a los derechos humanos.
8. Capacitar, sensibilizar y actualizar constantemente al personal de la CNDH y promover una cultura organizacional afín a su misión y atribuciones.
9. Garantizar el acceso a servicios de salud mental y facilitar la contención de los trabajadores y visitantes de la CNDH, en caso de requerirlo.
10. Garantizar mejores condiciones de infraestructura y derechos laborales en la CNDH como: salas de lactancia, guarderías, permisos de maternidad y paternidad, comedores, garantizar viáticos de traslados, separación de residuos, reciclaje, limitar uso de papel, respetar y delimitar los horarios de trabajo. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe ser ejemplo de la salvaguarda de los derechos de sus trabajadores.
11. Se deben continuar realizando estudios internos y externos que alimenten el trabajo de la Comisión desde un punto de vista imparcial y que ayuden a mejorar la incidencia de su trabajo.
12. Fortalecer e impulsar la comunicación social de la Comisión para difundir su trabajo cotidiano, revertir percepciones negativas, reposicionar a la institución y aumentar la penetración de sus instrumentos de posicionamiento.
13. Mejorar la difusión de los informes anuales y acercar sus resultados a la ciudadanía a través de distintos formatos electrónicos (infografías, videos cortos, GIFs) en redes sociales con el objetivo de que sean más visibles sus logros y las instituciones estén pendientes de responder a las recomendaciones que emite.

Para la Quinta Visitaduría General se sugiere:

1. Fortalecer sus vínculos con la sociedad civil y la academia; escuchar y apuntalar sus demandas y propuestas en materia de derechos humanos. Generar una red de expertos para que cuando la CNDH emita instrumentos de posicionamiento en materia migratoria, trabaje con ellos y ayuden a su difusión. Es preciso que la Quinta Visitaduría General tome en cuenta sus experiencias en la materia y se consolide como actor clave convocante en los temas de migración y refugio.
2. Ante un escenario de retos transnacionales, globales y de corresponsabilidad entre países resulta preciso profundizar los lazos a nivel internacional con gobiernos y organismos en materia de derechos humanos. El ámbito de lo nacional ha sido rebasado y la necesidad de articular esfuerzos transnacionales, especialmente en un tema como el migratorio, resulta imperativo.
3. Difundir y sensibilizar con el personal la importancia de los temas de la Agenda 2030 y cómo aterrizarlos a su vida cotidiana, en la oficina y fuera de ella. En este sentido, evaluar la

posibilidad de realizar diagnósticos que permitan enlazar las acciones de la CNDH a partir de indicadores y evaluaciones, más allá de una vinculación temática, pues se corre el riesgo de que cualquier acción sea relacionada superficialmente con la Agenda 2030.

4. Establecer estrategias, convenios y vínculos que permitan sumar esfuerzos a nivel estatal y municipal a lo largo del territorio nacional con presencia de personas migrantes en tránsito. Instancias federales sugieren que la Quinta Visitaduría envíe enlaces para dar seguimiento y retroalimentación a su trabajo con personas migrantes.
5. Actualizar conceptualmente el Programa de atención a personas migrantes de la Quinta Visitaduría, y especificar que también se atiende a solicitantes de refugio.
6. Impulsar que las quejas y otros instrumentos de medición de la CNDH se recojan en otros idiomas además de español.
7. Consolidar la posición de la Quinta Visitaduría en la agenda de protección de personas migrantes con informes que alimenten la acción del gobierno y de la sociedad civil.
8. Fortalecer el apoyo material y humano a las oficinas foráneas de la CNDH que atienden a personas migrantes.
9. Impulsar la agenda de protección de defensores de derechos humanos de personas migrantes.
10. Sensibilizar, a través de campañas de difusión dirigidas a la sociedad mexicana en general, y a servidores públicos, con especial énfasis en los niveles municipales y operativos, sobre “no discriminación y derechos de personas migrantes”.
11. Robustecer los esfuerzos que realiza la CNDH para dar a conocer a las personas migrantes sus derechos, así como las distintas instituciones a las cuales puede acudir durante su estancia o tránsito por México.
12. Impulsar que la CNDH se integre al Plan de Acción de Brasil firmado por México en 2014, el cual busca mantener los estándares de protección más altos a nivel internacional y regional, e implementar soluciones para las personas refugiadas y desplazadas.
13. Impulsar con el área correspondiente de la CNDH una acción de inconstitucionalidad por privación de la libertad en contra de personas migrantes en estaciones migratorias por una falta administrativa.
14. En caso no haberlo hecho, que la CNDH presente ante el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes el Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección Internacional.

Para futuros instrumentos de posicionamiento en materia migratoria considerar:

1. La posibilidad de actualizar y sacar nuevos informes y recomendaciones sobre estaciones migratorias, verificaciones migratorias ilegales y secuestro. La gran mayoría de los expertos consideran, reconociendo algunos avances, que sus retos y propuestas siguen vigentes.
2. Considerar la viabilidad de que la CNDH institucionalice diagnósticos e informes anuales sobre estaciones migratorias, contexto de transmigración y principales violaciones a derechos humanos de personas migrantes, con el fin de contar con información longitudinal

que permita trazar trayectorias de las principales aristas del fenómeno. Esto consolidaría una estrategia de seguimiento más allá de administraciones y voluntades coyunturales.

3. Robustecer la metodología y abrir el abanico de técnicas de investigación a distintas disciplinas para los instrumentos y el análisis de sus resultados. Partir de un enfoque inter y transdisciplinar es fundamental, ante el reto de acercarse a temas velados y maquillados institucionalmente.
4. En las propuestas y recomendaciones, hacer énfasis en el seguimiento que se dará a las sanciones penales y/o administrativas que se vinculen con violaciones a los derechos humanos por parte de servidores públicos, y solicitar información al respecto, con el fin de combatir el ambiente de normalizada impunidad que existe en el país.
5. Se recomienda que, al realizar propuestas, se evalúe si las instituciones a las que se dirigen cuentan con los recursos materiales y humanos para implementarlas. En caso negativo, de manera conjunta, entre la CNDH y la institución receptora, dirigir los instrumentos de posicionamiento y las propuestas al gobierno Federal y a la Cámara de Diputados, con el fin de que se programen los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
6. Al presentar instrumentos de posicionamiento, acompañarlos con infografías, folletos y versiones resumidas con lenguaje amigable para el público general. Continuar impulsando la difusión de sus instrumentos de posicionamiento a través de estrategias digitales que acerquen sus contenidos a la sociedad y a personas migrantes en redes sociales.
7. Realizar análisis interseccional y tender puentes entre las visitadurías, los temas y los instrumentos de posicionamiento, ante una realidad cada vez más compleja y multipolar.
8. Retomar informes espejo de la sociedad civil para la conformación de informes. Aunque esto ya se ha hecho, se señala la necesidad de establecer puentes de diálogo. Incluso considerar cruzar esfuerzos metodológicos, (homologar instrumentos, cuestionarios de encuesta, guías de entrevista, diseños muestrales), humanos y materiales para sumar sinergias e incluso emitir informes alimentados por investigación conjunta.
9. Para futuros instrumentos de posicionamiento, campañas de sensibilización y capacitación, considerar los temas: discriminación y racismo social e institucional hacia personas migrantes en México; derechos y condiciones de las personas solicitantes de refugio en México; el respeto al derecho al debido proceso de las personas solicitantes de refugio en México; personas migrantes desaparecidas; salud mental de personas migrantes; alternativas a la detención migratoria; México como país de destino de personas migrantes; y derechos humanos de mexicanos en el exterior y en retorno.

5. Referencias

- Aikin, O. y Anaya Muñoz, A. (2013). Crisis de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México: redes y presión transnacional. *Foro Internacional*, *LIII* (1), 143-181. México: Colegio de México, A.C. Recuperado de <http://4www.redalyc.org/articulo.oa?id=59931080004>
- Albergue de Migrantes “Hermanos en el Camino; Casa del Migrante de Saltillo “Frontera con Justicia” A.C.; Centro de Análisis e Investigación A.C. (FUNDAR); La Red Sonora, La 72, Hogar—Refugio para Personas Migrantes; Un Mundo, Una Nación A.C.; WOLA, La Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos. (2015). Informe de investigación. Un camino incierto. Justicia para delitos y violaciones a los derechos humanos contra personas migrantes y refugiadas en México. México - Estados Unidos. Recuperado de https://www.wola.org/wp-content/uploads/2015/11/Un-camino-incierto_Nov2015.pdf
- Alston, P. (2000). Towards a Human Rights Accountability Index. *Journal of Human Development*, *1*(2), 249-271
- Álvarez Ledezma, M. (2003). *Acerca del concepto “Derechos Humanos”*. México: McGraw-Hill.
- Ansolabehere, K.; Valdés Ugalde, F.; Vázquez, D. (2015). *Entre el pesimismo y la esperanza: Los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición*. México: Flacso México.
- Arriola Vega, L. A. (2009). Seguridad y migración en el espacio fronterizo Tabasco-El Petén. *Migración y desarrollo*, (13), 27-45. México. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992009000200002&lng=es&tlng=es.
- ARTICLE 19, (2015). *Informe Estado de Censura*. México. Recuperado de: <https://articulo19.org/informe2014/>
- Báez Corona, J. F. (2011). *Eficacia de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México y la reforma constitucional 2011. Una voz pro persona*. Veracruz, México: Universidad Veracruzana. Recuperado de <http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/36328/1/vozppn1p31.pdf>
- Bustamante, J. A. (2011). Extreme Vulnerability of Migrants: The Cases of the United States and Mexico. *Migraciones Internacionales*, Vol. 6 (1), pp. 97-118. Tijuana, México: El Colegio de la Frontera Norte, A.C. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15119042004>
- Calderón Chelius, L. (2016). La Sociedad Civil Organizada ante la Migración en Tránsito en México. Guadalajara, Jalisco México: CANAMID Policy Brief Series, PB13. Recuperado de <http://canamid.org/publication?id=PB013>
- Calleros Alarcón, J. C. (2013). Seguridad pública y seguridad humana en la migración indocumentada de tránsito por México. *Foro Internacional*, *LIII* (2), pp. 317-336. Distrito Federal, México: El Colegio de México, A.C. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59931078003>
- Carpizo, J. (2009). El sistema nacional no-jurisdiccional de defensa de los derechos humanos en México: algunas preocupaciones. *Anuario de Derechos Humanos*, *10*, 83-129. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Carrasco González, G. (2013). La migración centroamericana en su tránsito por México hacia los Estados Unidos. *Cuestiones constitucionales*. No. 83, pp. 81-117. Distrito Federal, México: Revista Alegatos. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32330.pdf>
- Casillas, R. (2008). Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades. *Migración y desarrollo*, No.10, pp. 157-174. Zacatecas, México: Revista Migración y desarrollo.

Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992008000100007&lng=es&tlng=es.

_____. (2011). The Dark Side of Globalized Migration: The Rise and Peak of Criminal Networks—The Case of Central Americans in Mexico. *Globalizations*, 8(3), pp. 295-310. Reino Unido: Routledge Taylor & Francis Group. Recuperado de <http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/14747731.2011.576846>

_____. (2012). Construcción del dato oficial y realidad institucional: disminución del flujo indocumentado en los registros del INM. *Migración y desarrollo*, Vol. 10 (19), pp. 33-60. Zacatecas, México: Revista Migración y desarrollo. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992012000200002&lng=es&tlng=es.

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Dignidad y Justicia en el Camino, A.C. (FM4 Paso Libre); Frontera con Justicia, A.C. (Casa del Migrante de Saltillo); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría; S.J.- Universidad Iberoamericana Puebla; Sin Fronteras, I.A.P. (2015). Derechos Cautivos. México. Recuperado de <http://sinfronteras.org.mx/docs/inf/inf-derechos-cautivos.pdf>

Centro de Investigación y Docencia Económicas, (2015). *Informe de resultado de los Foros de Justicia Cotidiana*. México. Recuperado de: http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/Documento_JusticiaCotidiana_.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2015). *Informe Situación de los derechos humanos en México*. México. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2005). *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, Vol. 177. México. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/177.pdf>

_____. (2005). *Manual de Organización General de la Comisión de los Derechos Humanos*. México. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/Manual_org.pdf

_____. (2006). *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, Vol. 197. México. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/197.pdf>

_____. (2009). *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, Vol. 233. México. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/233.pdf>

_____. (2009). *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, Vol. 231. México. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/231.pdf>

_____. (2010-2016). *Estructura*. México. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/Estructura>

_____. (2010-2016). *Antecedentes*. México. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/Antecedentes>

_____. (2011). *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, Vol. 257. México. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/257.pdf>

_____. (2015). Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, México.

_____. (2016). Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, México.

_____. (2017). Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, México.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos – Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM (2016). *Diagnóstico de la situación de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México*, México: Quinta Visitaduría General.
- Contreras, M. (2003). *10 temas de derechos humanos, México*. México: Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2013). Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México. [Preparado por la Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos]. México. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>
- Díaz Prieto, G. y Kuhner, G. (2014). *Un viaje sin rastros. Mujeres migrantes que transitan por México en situación irregular*. México: IMUMI - Cámara de Diputados.
- Estévez, A. y Vázquez D. (2010). *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*. México: Flasco México - CISAN UNAM.
- FLACSO, University of Minnesota, University of Oxford, (2016). *Observatorio sobre Desaparición e Impunidad*. México. Recuperado de http://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/170616_resumen_informe_nl_vf.pdf
- FM4 Paso Libre Dignidad y Justicia en el Camino A.C. (2013). Migración en tránsito por la Zona Metropolitana de Guadalajara: actores, retos y perspectivas desde la experiencia de FM4 Paso Libre. Recuperado de http://www.uca.edu.sv/sociologia/media/archivo/52bdf0_infomefm4.pdf
- Frelick, B. (1991). Running the Gauntlet: the Central American Journey in Mexico. *International Journal of Refugee Law*. Vol.3 (2), pp. 208-242. Reino Unido: Oxford University Press.
- González Arias, A. y Aikin Araluca, O. (2015). Migración de tránsito por la ruta del occidente de México: actores, riesgos y perfiles de vulnerabilidad. *Migración y desarrollo*, 13(24), 81-115. Zacatecas, México: Revista Migración y desarrollo. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992015000100003&lng=es&tlng=es.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (2016). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). México. Recuperado de: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_09_04.pdf
- Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, (2015). Encuesta Nacional de Justicia 2015, *Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*. México. Recuperado de: <http://www.losmexicanos.unam.mx/justicia/introduccion.html>
- Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (INSYDE). (2013). Informe sobre estaciones migratorias en Iztapalapa, Puebla y Saltillo del Instituto Nacional de Migración. México: Instituto para la Seguridad y la Democracia, A. C. Insyde. Recuperado de http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2014/08/Informe_EM_INM2013_DMDH_Insyde.pdf
- Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). (2014). Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: Diagnóstico y recomendaciones. Hacia una visión integral, regional y de responsabilidad compartida. Distrito Federal, México: Instituto Tecnológico Autónomo de México. Recuperado de <https://www.comillas.edu/images/OBIMID/itam.pdf>

- Izcara Palacios, S. P. (2012). Violencia contra inmigrantes en Tamaulipas. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, No. 93, pp. 3-24. Amsterdam: Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/307840378_Violencia_contra_inmigrantes_en_Tamaulipas
- _____. (2015). Los transmigrantes Centroamericanos en México. *Latin American Research Review*, Vol. 50 (4), pp.49-68. 20.
- _____. (2016). Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México. *Revista de Estudios Sociales*, No. 56, pp. 12-25. Recuperado de <http://4www.redalyc.org/articulo.oa?id=81545040002>
- Landman, T. (2006). The Scope of Human Rights: From Concepts to Measures. *Revista Iberoamericana de Derechos Humanos*. Londres. Routledge.
- Landman, T. y Carvalho, E. (2009). *Measuring Human Rights*. Londres. Routledge
- Márquez Covarrubias, H. (2015). No vale nada la vida: éxodo y criminalización de migrantes centroamericanos en México. *Migración y desarrollo*, 13 (25), 151-173. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992015000200151&lng=es&tlng=es.
- Martínez Quezada, J. Á. y Ortega Ramírez, A. S. (2015). Internalización de normas internacionales en materia de derechos de migrantes. El caso de Chiapas. *Norteamérica*, 10(1), 191-213. Recuperado de <http://4www.redalyc.org/articulo.oa?id=193742701007>
- Martínez, G.; Cobo, S.D.; Narváez, J. C. (2015). Trazando rutas de la migración de tránsito irregular o no documentada por México. *Perfiles latinoamericanos*, 23(45), 127-155. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532015000100006&lng=es&tlng=es
- Medina, I. (2014). De violencia a más violencia en América Central. *Revista Migraciones Forzadas*. Recuperado de <http://www.fmreview.org/es/fe/medina.html>
- Natarén, C. (2005). *La defensa no jurisdiccional de los derechos fundamentales en México*, México, CNDH.
- Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC). (2014). Análisis integral del secuestro en México. Cómo entender esta problemática. Recuperado de <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2014/08/Secuestro2014.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2008). Informe sobre indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos. Ginebra, Suiza: HRI. Recuperado de http://www.2.ohchr.org/english/issues/indicators/docs/HRI.MC.2008.3_sp.pdf
- _____. (2012). Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y aplicación. Nueva York, EE.UU. - Ginebra, Suiza: Naciones Unidas.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), (2014). *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), (2013). *Relator Especial de la ONU sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns*. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Executions/Pages/CountryVisits.aspx>

- Organización de Estados Americanos (OEA). (2011). Metodología para la observación de medios de comunicación en elecciones: Un manual para las misiones de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos. Washington, EE.UU.: Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Recuperado de: http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/manualmetodologia_web.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2014). *Hechos y cifras 2014*. México. Recuperado de <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2>
- París Pombo, M. D.; Ley Cervantes, M.; Peña Muñoz, J. (2016). Migrantes en México. Vulnerabilidad y riesgos. Un estudio teórico para el programa de fortalecimiento institucional “Reducir la vulnerabilidad de migrantes en emergencias”. pp. 1 Tijuana, México - Ginebra, Suiza: OIM - COLEF. Recuperado de http://oim.org.mx/Discurso/pdf/MICIC_Mexico_desk_study.pdf
- Pederzini, C.; Riosmena, F.; Masferrer, C.; Molina, N. (2015). Tres décadas de migración desde el triángulo norte centroamericano: Un panorama histórico y demográfico. México: CANAMID Policy Brief, PB01. Recuperado de <http://canamid.org/publication?id=PB01>
- Presidencia de la República. (2015). Instituto Nacional de Migración. *Directorio*. México. Recuperado de <http://www.gob.mx/inm/estructuras/ardelio-vargas-fosado>
- _____. (2016). *Presidencia*. México. Recuperado de <http://www.gob.mx/presidencia/>
- _____. (2016). *Directorio*. México. Recuperado de <http://www.gob.mx/segob/estructuras/secretario-de-gobernacion>
- Ramos García, J. M. (2015). La política migratoria mexicana y la seguridad fronteriza con Estados Unidos: cambio y continuidad, 2012-2014. *Región y sociedad*, 27 (64), 351-382. México: El Colegio de Sonora. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252015000300011&lng=es&tlng=es.
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2013). Narrativas de la Transmigración centroamericana en su paso por México. México. Recuperado de <http://www.flacsi.net/wp-content/uploads/2013/12/Trilog%C3%ADa3.-Resumen-ejecutivo.pdf>
- _____. (2014). Migrantes invisibles, violencia tangible. México. Recuperado de http://fm4pasolibre.org/pdfs/informe_migrantes%20invisibles_redodem2015.pdf
- _____. (2015). Informe sobre Migración en tránsito por México: rostro de una crisis humanitaria internacional. México. Recuperado de https://www.entreculturas.org/sites/default/files/informe_redodem.pdf
- Rivas Castillo, J. (2011). ¿Víctimas nada más?: migrantes centroamericanos en el Soconusco, Chiapas. *Nueva antropología*, 24 (74), 9-38. México. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362011000100002&lng=es&tlng=es.
- Rodríguez Chávez, E. (13 a 15 de noviembre 2013). Tendencias recientes de la migración centroamericana en tránsito irregular por México. En Cuarto coloquio sobre migración internacional. *Política y gestión de la migración*. San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México.
- _____. (2016). *Migración centroamericana en tránsito irregular por México. Nuevas cifras y tendencias*. México. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/314279166_Migracion_centroamericana_en_transito_irregular_por_Mexico_Nuevas_cifras_y_tendencias

- Rodríguez Herrero, H. (2016). Gubernamentalidad y Violencia hacia los Migrantes en el Corredor del Golfo de México. México: CANAMID Policy Brief, PB12. Recuperado de <http://www.canamid.org/publication?id=PB012>
- Rodríguez, N. y Urrutia-Rojas, X. (1990). *Undocumented and Unaccompanied: A Mental- Health Study of Unaccompanied, Immigrant Children from Central America*. Texas, EEUU: Institute for Higher Education Law and Governance. University of Houston.
- Rojas Wiesner, M.L. y Caballeros, A. (2015). Riesgos en la migración en tránsito irregular por México y mejores prácticas de protección a transmigrantes. *Documentos de trabajo*. ITAM. México.
- Schiavon, J. A. (2015). La Protección Consular como Política de Estado para Proteger a los Migrantes de México y Centroamérica. México: CANAMID Policy Brief, PB07. Recuperado de <http://canamid.org/descargas/policias/canamid-pb07-es.pdf>
- Secretaría de Gobernación. (2005, 8 de agosto). *Diario Oficial de la federación*. México. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2088571&fecha=05/08/2005
- _____. (2006). Instituto Nacional de Migración. *Estadísticas migratorias 2005*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2005/BoletinEst2005.pdf
- _____. (2006). *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2121012&fecha=13/02/2006
- _____. (2007). Instituto Nacional de Migración, *Estadísticas Migratorias 2006*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2006/BoletinEst2006.pdf
- _____. (2010). *Boletín Estadístico 2009*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2009/BoletinEst_09.pdf
- _____. (2010). *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5150199&fecha=01/07/2010
- _____. (2011). *Boletín Estadístico 2011*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2011/BoletinEst2011.pdf
- _____. (2011). *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5193668&fecha=07/06/2011
- _____. (2012). Instituto Nacional de Migración. Centro de estudios migratorios. *De los flujos históricos de tránsito migratorio por México a los actuales flujos migratorios extracontinentales*. México. Recuperado de <http://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28857S.pdf>
- _____. (2013). Unidad de Política migratoria. *Extranjeros alojados y devueltos*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_alojados_y_devueltos_2013

- _____. (2014). Unidad de Política Migratoria, *Boletín mensual de políticas migratorias*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2014/Boletin_2014.pdf
- _____. (2014). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. México. Recuperado de <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>
- _____. (2014). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Informe de Víctimas de Homicidio, Secuestro y Extorsión*. México. Recuperado de <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-victimas.php#>
- _____. (2015). Unidad de Política Migratoria, *Boletín mensual de políticas migratorias*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2015/Boletin_2015.pdf
- _____. (2016). Unidad de Política Migratoria, *Boletín mensual de políticas migratorias*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2016/Boletin_2016.pdf
- _____. (2016) Unidad de Política Migratoria. Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, según grupos de edad, condición de viaje y sexo. *Boletín Estadístico Anual 2016*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_presentados_y_devueltos.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). (2008). Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. *Boletín Informativo: Derechos Humanos: Agenda Internacional de México*. México. Recuperado de <http://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/boletines/2008/accionesinm.pdf>
- Silva Quiroz, Y. (2015). Reflexiones en torno al control migratorio y los derechos humanos en México. *Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública*, 8 (15), 43-74. México. Recuperado de <http://biblat.unam.mx/es/revista/revista-legislativa-de-estudios-sociales-y-de-opinion-publica/articulo/reflexiones-en-torno-al-control-migratorio-y-los-derechos-humanos-en-mexico>
- Sin Fronteras I.A.P. (2017). *INM cumple fallo histórico del TFJA e indemniza a migrante Stephen Compton con compensación monetaria por encierro en Estación Migratoria de Las Agujas*. Comunicado de Prensa. México. Recuperado de <http://sinfronteras.org.mx/>
- Sistema de Información Legislativa (s.f.). Perfil del Legislador. México. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=9218594
- Torre Cantalapedra, E. y Schiavon, J. A. (2016). Actuar o no actuar: un análisis comparativo del rol de los estados de Chiapas y Arizona en la gestión de la inmigración. *Norteamérica*, 11 (1), 159-189. México. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.20999/nam.2016.a006>
- Universidad de las Américas Puebla, (2017). *Índice Global de Impunidad*. México. Recuperado de: <http://udlap.mx/cesij/files/IGI-2017-Resultados.pdf>
- Vargas Urías, M. A. (2016). Una aproximación conceptual a la participación masculina en la trata de personas con fines de explotación sexual dentro de los procesos migratorios del contexto mexicano. *Sociológica*, Vol. 31 (89), pp. 131-162. México. Recuperado de <http://agricola-www.redalyc.org/articulo.oa?id=305046937005>

Resumen Ejecutivo. Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH (2001-2017). Tomo II. Personas migrantes, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México, junio de 2018.



Presidente
Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Michael William Chamberlin Ruiz
Angélica Cuéllar Vázquez
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
Carmen Moreno Toscano
María Olga Noriega Sáenz
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Titular de la Oficina Especial para el “Caso Iguala”

José T. Larrieta Carrasco

**Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional
de Prevención de la Tortura**

Ninfa Delia Domínguez Leal

Secretaría Ejecutiva

Consuelo Olvera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Raymunda G. Maldonado Vera

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez

